

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO  
JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN  
28 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO  
DE EJECUCIÓN

CLASE  
EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE(S)  
FINANZAUTO FACTORING S. A.

DEMANDADO(S)  
DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ,  
FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA

NO. CUADERNO(S): 2

RADICADO  
110014003 028 - 2013 - 00953 00



110014003 02820130095300

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO  
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR FINANZAUTO S.A.  
(antes FINANZAUTO FACTORING S.A.) CONTRA FERNANDO  
RODRÍGUEZ GARCÍA Y DORIS CASTAÑEDA ÁLVAREZ

### MEDIDAS CAUTELARES

Respetado señor:

El suscrito, MAURICIO PINZÓN PINZÓN, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.145.527 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 37.230 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A. (antes FINANZAUTO FACTORING S.A.), sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 4029 del 9 de octubre de 1970 corrida en la Notaría 8 del Círculo de Bogotá D.C., en virtud del poder que me otorgó el doctor Luis Castañeda Salamanca, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, en su condición de representante legal, según consta en el certificado de existencia y representación legal que se acompaña, solicito se decreten y practiquen las siguientes medidas cautelares sobre bienes de los demandados FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 16.673.271, y DORIS CASTAÑEDA ÁLVAREZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 30.203.443, los cuales desde ahora y bajo la gravedad del juramento declaro como de su propiedad:

#### I. BIEN GRAVADO CON PRENDA

Solicito se decrete el embargo y secuestro, previa aprehensión o captura, del vehículo CHEVROLET CAPTIVA SPORT LS 2.4 L FWD de placas RMT 857, de propiedad de FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía número 16.673.271.



Líbrese oficio a la Secretaría de Movilidad de Bogotá – SIM.

## II. BIENES MUEBLES Y ENSERES

Solicito se decrete el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que propiedad de los demandados FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía número 16.673.271, y DORIS CASTAÑEDA ÁLVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 30.203.443, se encuentre en las siguientes direcciones:

1. Calle 163 No. 72-90 de Bogotá D.C., o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.

Comisiónese para el efecto a los Inspectores de Policía de las Zona correspondientes y/o al Juez Civil Municipal designado para práctica de medidas cautelares.

Para los fines anteriores, ruego al Señor Juez fijar la caución a que haya lugar.

Atentamente,

  
MAURICIO PINZÓN PINZÓN  
C.C. No. 79.145.527 de Bogotá  
T.P. No. 37.230 C.S. de la J

DAV - 46177

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN  
DE FIRMA REGISTRADA

En la Notaría Cuarenta del Circulo de Bogotá D.C., se cotejó la firma que aparece en el presente documento, la cual corresponde a Mauricio Pinzón  
Mauricio Pinzón  
con C.C. N°: 79.145.527 de Bta  
que se encuentra registrada en este despacho.  
Bogotá D.C. **29 JUL 2013**

EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN  
PERSONAL

El anterior escrito dirigido a: Sr. Juez Civil Municipal de Bogotá (Representante)  
fue presentado personalmente por su signatario Mauricio Pinzón Pinzón  
quien se identificó con C.C. No: 79.145.527  
de Bta 72-90 37230 C.S.  
en la Notaría Cuarenta del Circulo de Bogotá D.C.  
hoy **29 JUL 2013**

EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ D.C.



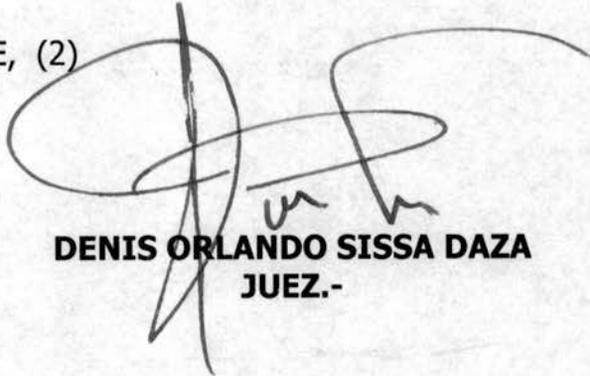
3.

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., VEINTISEIS (26) de AGOSTO de DOS MIL TRECE (2013)

110014003028201300953

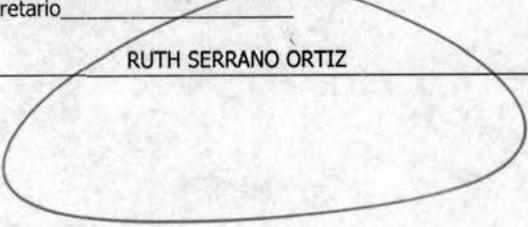
Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas préstese caución por la suma de \$ 3.620.000 Mcte., conforme a lo previsto en el art. 513 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE, (2)



**DENIS ORLANDO SISSA DAZA**  
JUEZ.-

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
128 AGO 2013	
Bogotá, D.C.	Por anotación en estado No <u>136</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
El Secretario	
RUTH SERRANO ORTIZ	



Suc. Ramo Póliza Anexo SecImp  
169 JU 826862 2



POLIZA DE CAUCION JUDICIAL

COPIA

PAG.: 1

Ciudad y Fecha de Expedición : BOGOTA, D.C. 02 del mes Septiembre de 2013  
Clave Intermediario : 23238 PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Tomador : FINANZAUTO S.A. Nit: 860.028.601-9  
Dirección : AVDA DE LAS AMERICAS N° 53-50 BOGOTA, D.C. Tel : 000007499000

Asegurado y Beneficiario :  
FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA Nit: 16,673,271  
DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ Nit: 30,203,443

Fianza o Caucción Según : Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL  
Ordenada Por : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 028 de BOGOTA, D.C.  
En Proceso : EJECUTIVO MIXTO

Obligado a Prestar Caucción: FINANZAUTO S.A.  
Apoderado : MAURICIO PINZON PINZON  
Demandante : FINANZAUTO S.A.  
Demandado : FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ

Objeto de la Caucción: GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

Valor Asegurado : \$3,620,000.00  
TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE.

Vigencia : La del proceso  
Observaciones : PROCESO N° 2013-953

PRIMA: \$181,000 GASTOS: \$2,800 I.V.A.: \$29,408 VALOR A PAGAR: \$213,208  
RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (Art.1068 C.Co) PG: 29528 JD:

Sucursal ADN O R ADM CRA 7 NO. 72 - 64 INT. 18 Tel 3471855  
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES : Calle 72 N° 10-07 Piso 8 - Bogotá D.C.

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050  
EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 / 018000113390.

ANGELA PATRICIA NUNAR M.  
Gerente Nacional de Fianzas

LIBERTY SEGUROS S.A.  
NIT 860.039.988-0  
Firma Autorizada

EL GARANTIZADO O APODERADO

FKEK4MNNWAZPNH46ESQHXYBCKI=====

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 8601.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

5

Señor  
JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR  
FINANZAUTO S.A. (antes FINANZAUTO FACTORING S.A.)  
CONTRA FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA Y DORIS  
CASTAÑEDA ÁLVAREZ

EXPEDIENTE: 2013-0953

ASUNTO: PÓLIZA DE SEGURO

MAURICIO PINZÓN PINZÓN, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.145.527 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 37.230 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A. (antes FINANZAUTO FACTORING S.A.), adjunto la Póliza de Seguro Judicial 826862 expedida por Liberty Seguros S.A., a fin de que se decreten y practiquen las medidas cautelares previas solicitadas anteriormente.

Atentamente,

  
MAURICIO PINZÓN PINZÓN  
C.C. No. 79.145.527 de Bogotá  
T.P. No. 37.230 C.S. de la J.

DAV - 46177

JUZGADO 28 CIVIL MPAL

07706 \*13-SEP- 6 10:43

09 SEP 2013

*[Handwritten signature]*



110014003028201300953

6

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D. C. ONCE (11) de SEPTIEMBRE de DOS MIL  
TRECE (2013).

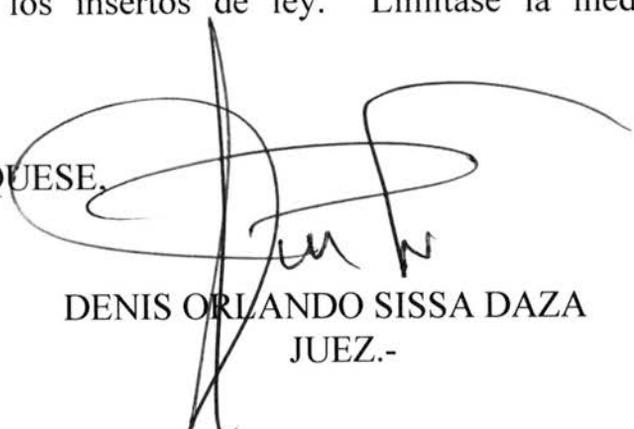
Acéptase la caución prestada, siendo procedente lo solicitado y así como lo regla el artículo 513 del C. de P. C., el Juzgado, dispone:

1°. Decrétase el embargo del vehículo identificado con la placa R M T - 8 5 7 de propiedad del demandado FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA.

Ofíciase a la secretaria de la Movilidad de Bogotá o a la Secretaria de Transito respectiva, a fin que se registre la medida.

2°. El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres (EXCEPTO VEHÍCULOS Y DEMÁS BIENES SUJETOS A REGISTRO) que de propiedad de los demandados se encuentren ubicados en la CALLE 163 No. 72 - 90 de esta ciudad o donde se indique al momento de practicar la diligencia. Para la práctica de esta diligencia COMISIONASE al señor INSPECTOR DE POLICÍA de la zona respectiva de ésta ciudad o al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -reparto-, con amplias facultades para designar secuestro. Librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos de ley. Límitase la medida a la suma de \$72.400.000.

NOTIFÍQUESE.

  
DENIS ORLANDO SISSA DAZA  
JUEZ.-

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	13 SEP 2013
Por anotación en estado No <u>748</u> de	esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00
A.M.	
Secretaria	
RUTH SERRANO ORTIZ	

s. r.

20 SEP 2013

20 SEP 2013

20 SEP 2013



7

**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL**  
**CARRERA 10 14-33 PISO 9º.**  
**BOGOTA D.C.**

OFICIO No. 1650

DIECINUEVE (19) de SEPTIEMBRE de DOS MIL TRECE (2013)

Señor  
SECRETARIO DE MOVILIDAD Y/O OFICINA DE TRANSITO Y  
TRANSPORTES  
Respectiva

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953  
DE: FINANZAUTO S. A.  
CONTRA: FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA, DORIS  
CASTAÑEDA ALVAREZ

Comunico a Uds., que por auto ONCE (11) de SEPTIEMBRE de DOS MIL TRECE (2013), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO DEL VEHÍCULO de PLACA RMT 857 denunciado como de propiedad de los demandados.

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y acusar recibo del presente.

Atentamente,

  
RUTH SERRANO ORTIZ  
Secretaria

Recibido  
Diego Escobar  
CC 00184186  
Sep 27/2013



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL**  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 9°  
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No.312

EL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O  
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA  
DE BOGOTA

HACE SABER :

Que dentro del proceso No.110014003028201300953 De Ejecución Ejecutivo Mixto de FINANZAUTO S. A. contra FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA, DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ, se profirió auto de fecha ONCE (11) de SEPTIEMBRE de DOS MIL TRECE (2013), El EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres –exceptuando establecimientos de comercio y automotores que de propiedad o posesión del(a)(s) demandado(a)(s) que se encuentren en la CALLE 163 No. 72-90 o en el lugar que se indique al momento de la diligencia de ésta ciudad. Para la practica de la diligencia se comisiona al señor INSPECTOR DE POLICIA de la zona respectiva o al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION –Reparto- con amplias facultades para designar secuestre y fijar honorarios. Líbrese comisario con los insertos del caso. La medida se limita a la suma de \$72.400.000 .

INSERTOS

Se anexa copia del auto que ordenan la comisión.

Obra como apoderado de la actora, MAURICIO PINZÓN PINZÓN con C.C.79.145.527 y T.P.37.230 del C.S.J.

Para que el señor Juez comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los DIECINUEVE (19) de SEPTIEMBRE de DOS MIL TRECE (2013).

  
RUTH SERRANO ORTIZ  
SECRETARIA

Recibido  
Diego Escobar G  
CC 801891186  
Sep 27 - 2013

NPM

Señor

JUEZ SÉPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR  
FINANZAUTO S.A. (antes FINANZAUTO FACTORING S.A.)  
CONTRA FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA Y DORIS  
CASTAÑEDA ÁLVAREZ

EXPEDIENTE: 2013-0953 – JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: SOLICITUD DE APREHENSION VEHICULO RMT 857

MAURICIO PINZÓN PINZÓN, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.145.527 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 37.230 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A. (antes FINANZAUTO FACTORING S.A.), teniendo en cuenta la respuesta emitida por el SIM en cuanto a que se tomó nota del embargo decretado por su Despacho, y aportando como fe de ello el certificado de tradición correspondiente al vehículo de placas RMT 857, donde, en efecto, aparece registrada la referida orden, solicito lo siguiente

Se sirva ordenar la aprehensión del automotor embargado y con el fin de no hacer más gravosa la situación de los demandados, se ordene a la autoridad respectiva sea dejado a disposición de su Despacho en las instalaciones de la demandante que para tal fin están ubicados en la "Vereda La Isla predio Sauzalito Kilometro 3 vía Siberia, Funza, Cundinamarca".

Para tal efecto sírvase ordenar el oficio respectivo, en el que se indique que conforme lo comunicado mediante circulares No. 001-003 del 04 de enero de 2007, y oficio No.723 del 21 de marzo de 2007 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, mediante el cual se informo a la Policía Nacional que no se conformo registro de parqueaderos y se requirió para que se abstengan de mencionar el acuerdo No.2586 del 2004 en el acta de

*inventario, la autoridad judicial es libre de ordenar la remisión del vehículo inmovilizado al parqueadero que considere pertinente.*

Señor Juez, sírvase proveer lo correspondiente

Atentamente,



MAURICIO PINZÓN PINZÓN  
C.C. No. 79.145.527 de Bogotá  
T.P. No. 37.230 C.S. de la J.

DAV - 46177



# Certificado de tradición

Nro. CT170067581

El vehículo de placas RMT857 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b>	RMT857	<b>Clase:</b>	AUTOMÓVIL
<b>Marca:</b>	CHEVROLET	<b>Modelo:</b>	2011
<b>Color:</b>	BLANCO ARTICO	<b>Servicio:</b>	PARTICULAR
<b>Carrocería:</b>	STATION WAGON	<b>Motor:</b>	CBS685621
<b>Serie:</b>	3GNAL7ECXBS685621	<b>Línea:</b>	CAPTIVA SPORT
<b>Chasis:</b>	3GNAL7ECXBS685621	<b>Capacidad:</b>	Pasajeros 5
<b>VIN:</b>	3GNAL7ECXBS685621	<b>Puertas:</b>	4
<b>Cilindraje:</b>	2384	<b>Estado:</b>	REGISTRADO
<b>Nro de Orden:</b>	No registra		
<b>Tarjeta de operación:</b>			
<b>Fecha de expedición T.O.:</b>			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482011000366415 con fecha de importación 06/10/2011, Bogota.

## Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1650 del 19-09-2013, Radicado en SDM el 24-10-2013 Nro de expediente 110014003028201300953, Proferido de JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 14-33 P 9 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de FINANZAUTO S.A en contra de FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA, DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ.

## Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO FACTORING SA

## Propietario(s) Actual(es)

FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA.

## Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta





# Certificado de tradición

Nro. CT170067581

Observaciones:

Dado en Bogotá, 06 de noviembre de 2013 a las 09:05:31

A solicitud de: WILLIAM ALBEIRO CASTRO con C.C. C1033704672 de Bogotá.

**Funcionario Secretaría de Movilidad**

**WILLIAM CASTRO RUBIANO  
Funcionario SIM**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007





**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL**  
**CARRERA 10 14-33 PISO 9°.**  
**BOGOTA D.C.**

PPA  
765273  
P1  
Bta

OFICIO No. 1650  
DIECINUEVE (19) de SEPTIEMBRE de DOS MIL TRECE (2013)

Señor  
SECRETARIO DE MOVILIDAD Y/O OFICINA DE TRANSITO Y  
TRANSPORTES  
Respectiva 021525

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953  
DE: FINANZAUTO S. A.  
CONTRA: FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA, DORIS  
CASTAÑEDA ALVAREZ

Comunico a Uds., que por auto ONCE (11) de SEPTIEMBRE de DOS MIL TRECE (2013), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO DEL VEHÍCULO de PLACA RMT 857 denunciado como de propiedad de los demandados.

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y acusar recibo del presente.

Atentamente,

RUTH SERRANO ORTIZ  
Secretaria

NPM



Valer al Desp. 14

JUZGADO 28 CIVIL MPAL

09942 \*13-NOV-12 15:30

Secretaría de Movilidad  
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

09942 \*13-NOV-12 15:30



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE  
TRAMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS DE BOGOTÁ, D.C.

Oficio nro. 6627268

Bogotá, D.C., 29 de octubre de 2013

RECIBIDO HOY 25 NOV 2013  
FOLIOS 1 folio  
FIRMA

Señores  
JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 # 14-33 P 9  
BOGOTÁ

7 CMD.

Doctor(a) RUTH SERRANO ORTIZ, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con acción mixta  
Expediente nro.: 110014003028201300953

Demandante: FINANZAUTO S.A

Demandado: FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA, DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ

Oficio: 1650 del 19 de septiembre del 2013 radicado el 24 de octubre del 2013.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas RMT857, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA desde 28/10/2011 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES  
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 133 del 31 de marzo de 2001 de la Secretaría de Movilidad de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2001 de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo Distrital de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene validez para todos los efectos legales.

BOGOTÁ  
HUMANANA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
 JUDICADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE  
 PROCESOS Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS DE BOGOTÁ  
 BOGOTÁ, D. C. 2013  
 FOLIOS 121  
 SOLICITA

Republica de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 JUDICADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE  
 PROCESOS Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS DE BOGOTÁ

**AL DECRETAR DEL SR. JUEZ INFORMANDO:**

1. NO HAY CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
2. LA VINCULACION ANTERIOR DE CUALQUIERA EJECUTORIA
3. LA VINCULACION ANTERIOR DE CUALQUIERA EJECUTORIA
4. LA VINCULACION ANTERIOR DE CUALQUIERA EJECUTORIA
5. LA VINCULACION ANTERIOR DE CUALQUIERA EJECUTORIA
6. LA VINCULACION ANTERIOR DE CUALQUIERA EJECUTORIA
7. LA VINCULACION ANTERIOR DE CUALQUIERA EJECUTORIA

BOGOTÁ, D. C. 5 DIC 2013



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
PARA ATENDER ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA  
(ACUERDO No. PSAA13- 9991 de 2013)  
Código No. 110014003707**

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil trece (2013).

**REF:** Ejecutivo de FINANZAUTO S.A. Contra FERNANDO RODRIGUEZ Y OTRA  
Rad. No. 11001403020130095300

Téngase por agregado al expediente lo comunicado por la Secretaria de Movilidad. Se pone en conocimiento de la parte actora.

**NOTIFÍQUESE.**

**AURA C. ESCOBAR CASTELLANOS**

**Juez  
(2)**

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA TRÁMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOSSECRETARIA Bogotá D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO Nº 76, fijado hoy 13 de diciembre de 2013 a la hora de las 8:00 A.M.
MARITZA I. MORALES LOZANO Secretaria

RAD 1112  
05 NOV 2013



ALCALDIA LOCAL DE SUBA  
INSPECCION 11D DE POLICIA

167 curi  
Descongestión  
Se envia  
P39 S 3  
ejecucion en  
Feb 12.  
of 084.

RADICADO ORFEO : *Entidad Externa*  
106845

RECIBIDO DE MEMORIAS  
Fecha: 10 JUL 2013  
RECEIVED  
DEPARTAMENTO DE DEFENSA CIVIL  
ASISTENTE SOCIAL  
CALLE No. 140-2707

Personas Involucradas

DEMANDANTE	FINANZAUTO SA	CALLE 163 # 72 - 90
DEMANDADO	DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ	CALLE 163 # 72 - 90
DEMANDADO	FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA	CALLE 163 # 72 - 90

ASUNTO CIVILES POR EMBARGO Y SECUESTRO (MUEBLES Y ENSERES)

● 28 ON 70MO  
2013-953

DIRECCION HECHOS CALLE 163 # 72 - 90

BARRIO SUBA ( SUBA - BOGOTA )

UPZ

● RADICADO SISTEMA 19753

FECHA RADICACIÓN 29 octubre 2013

HECHOS SE RECIBE PARA EFECTUAR REPARTO Y SE PASA A LA SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES PARA SU REVISION Y LO DE SU COMPETENCIA. POSTERIOR DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES. LDMU/13.

107112  
106578



BOGOTÁ  
HUMANA

*4 Ejecución*

*100895 / 1*  
*29 OCT 2013*



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL**  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 9º  
BOGOTA D.C.

JUZGADO 28 CIVIL MPAL

DESPACHO COMISORIO No.312

13298 \*14-APR- 4 15:48

EL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O  
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA  
DE BOGOTA

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

HACE SABER :

*M. Calle*  
73141 15-JUL-'14 14:36

Que dentro del proceso No.110014003028201300953 De Ejecución Ejecutivo Mixto de FINANZAUTO S. A. contra FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA, DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ, se profirió auto de fecha ONCE (11) de SEPTIEMBRE de DOS MIL TRECE (2013), El EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres –exceptuando establecimientos de comercio y automotores que de propiedad o posesión del(a)s demandado(a)s que se encuentren en la CALLE 163 No. 72-90 o en el lugar que se indique al momento de la diligencia de ésta ciudad. Para la practica de la diligencia se comisiona al señor INSPECTOR DE POLICIA de la zona respectiva o al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION –Reparto- con amplias facultades para designar secuestre y fijar honorarios. Líbrese comisario con los insertos del caso. La medida se limita a la suma de \$72.400.000 .

INSERTOS

Se anexa copia del auto que ordenan la comisión.

Obra como apoderado de la actora, MAURICIO PINZÓN PINZÓN con C.C.79.145.527 y T.P.37.230 del C.S.J.

Para que el señor Juez comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisario a los DIECINUEVE (19) de SEPTIEMBRE de DOS MIL TRECE (2013).

*[Handwritten signature]*  
RUTH SERRANO ORTIZ  
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D. C. ONCE (11) de SEPTIEMBRE de DOS MIL  
TRECE (2013).

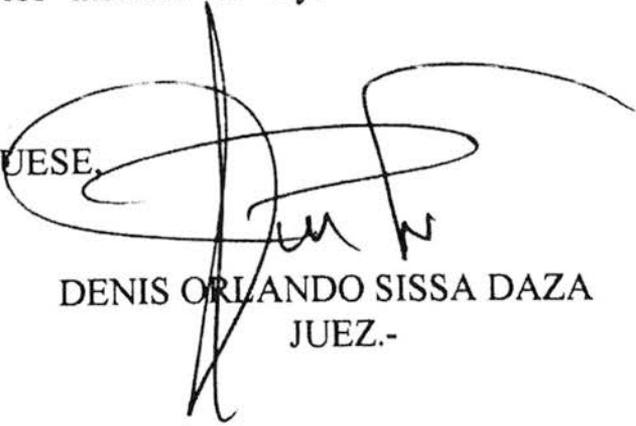
Acéptase la caución prestada, siendo procedente lo solicitado y así como lo regla el artículo 513 del C. de P. C., el Juzgado, dispone:

1°. Decrétase el embargo del vehículo identificado con la placa R M T - 8 5 7 de propiedad del demandado FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA.

Oficiese a la secretaria de la Movilidad de Bogotá o a la Secretaria de Transito respectiva, a fin que se registre la medida.

2°. El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres (EXCEPTO VEHÍCULOS Y DEMÁS BIENES SUJETOS A REGISTRO) que de propiedad de los demandados se encuentren ubicados en la CALLE 163 No. 72 - 90 de esta ciudad o donde se indique al momento de practicar la diligencia. Para la práctica de esta diligencia COMISIONASE al señor INSPECTOR DE POLICÍA de la zona respectiva de ésta ciudad o al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -reparto-, con amplias facultades para designar secuestro. Líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos de ley. Límitase la medida a la suma de \$72.400.000.

NOTIFÍQUESE,

  
DENIS ORLANDO SISSA DAZA  
JUEZ.-

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	13 SEP 2013
Por anotación en estado No. <u>148</u>	de
esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 A.M.	
Secretaria	
RUTH SERRANO ORTIZ	



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTA D.C.

Secretaría  
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE SUBA  
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 01 de NOVIEMBRE del año 2013.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 106845

SECUENCIA SISTEMA No: 19753

El Despacho Comisorio 312 del JUZGADO No. 028 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 29 de OCTUBRE del año 2013. Por reparto correspondió a la INSPECCION 11C DE POLICIA. Se allegan 2 Folios.

Anótese y remítase.

MARTHA SOFIA FADUL ORDOSGOITIA  
INSPECTOR DE POLICIA  
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

ALCALDIA LOCAL DE SUBA  
INSPECCION 11 "C" DISTRITAL DE POLICIA  
LOCALIDAD DE SUBA  
Calle 146 A No. 94-A 05  
PISO SEGUNDO

Bogotá, D.C. 6 NOVIEMBRE DE 2013

Al despacho del señor Inspector informándole que recibió procedente de la Secretaria General de Inspecciones de suba por reparto el despacho comisorio No. 312 del Juzgado **VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA** y Radicador 106845. Sírvase proveer.

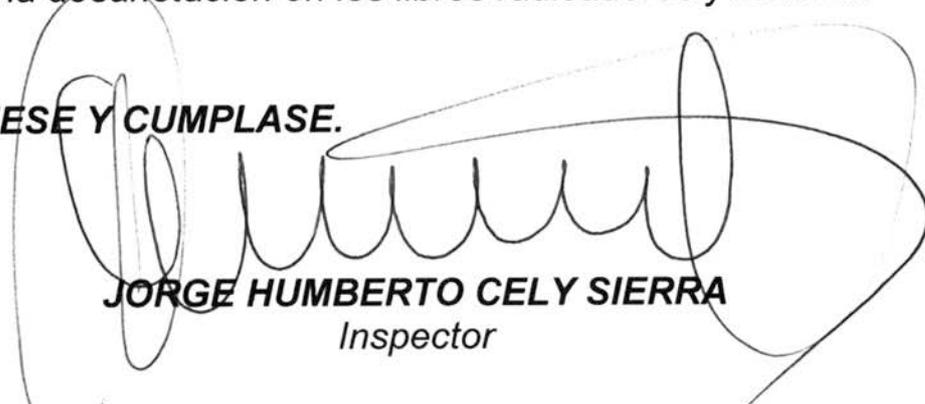
  
**OSCAR GEOVANNY ALONSO NEMOCON**  
Secretario

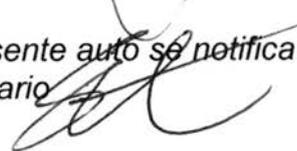
**INSPECCION ONCE "C" DISTRITAL DE POLICIA**

Bogotá, D.C. 6 NOVIEMBRE DE 2013

Visto el informe secretarial que antecede, cúmplase con la comision proferida por el juzgado **VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA** en su Despacho Comisorio No 312 en consecuencia se señala fecha para la diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO** el día 4 del mes de **DICIEMBRE** de **2013** a la hora de las **8:00 A.M.** Cítese al secuestre , hecho lo anterior vuelvan las diligencias al juzgado de origen previa desanotación en los libros radicadores y sistema.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

  
**JORGE HUMBERTO CELY SIERRA**  
Inspector

El presente auto se notifica por estado No. 118 de fecha 7-NOV-13  
Secretario 



Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) INSPECCION DE POLICIA "C" – SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA – 011 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

GIO BOTTINOS SAS GIO BOTTINOS SAS, NIT 900419177, CRA. 2 BIS NO. 6 D 33 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2608704,

En el proceso número: 11001989401120131395300

07/11/2013 09:10:55 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

JORGE HUMBERTO CELY SIERRA  
Inspector



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE GOBIERNO

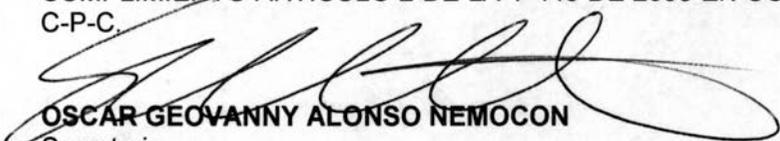
**ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**  
**SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA**  
**INSPECCIÓN ONCE "C" DISTRICTAL DE POLICIA**  
**LOCALIDAD DE SUBA**

Calle 146 A No. 94 A - 05 - Piso 2º

Bogotá, **07 NOV 2013**

Señor  
GIO BOTTINOS SAS  
CARRERA 2 BIS No 6 D -33  
Ciudad

ME PERMITO COMUNICARLE QUE HA SIDO NOMBRADO COMO SECUESTRE INSPECCION ONCE C POLICIA DILIGENCIA 04 DE DICIEMBRE DE 2013 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M. DESPACHO COMISORIO No 312 JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. DEBE DAR CUMPLIMIENTO ARTICULO 2 DE LA Y 446 DE 2008 EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 9 DEL C-P-C.

  
**OSCAR GEOVANNY ALONSO NEMOCON**  
Secretario

07 NOV 2013



Señores  
INSPECCIONES DE POLICÍA DE SUBA  
INSPECCIÓN 11 C  
Ciudad.

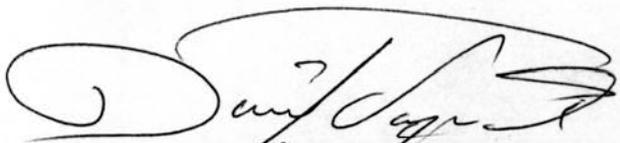
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR FINANZAUTO S.A.  
(antes FINANZAUTO FACTORING S.A.) CONTRA  
FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA Y DORIS CASTAÑEDA  
ÁLVAREZ

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO 312 DE 2013 DEL JUZGADO 28  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

ASUNTO: FECHA DE NUEVA DILIGENCIA

**DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.802.999 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado No. 101.030 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado sustituto de FINANZAUTO S.A. (antes FINANZAUTO FACTORING S.A.), solicito se señale nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia comisionada.

Atentamente,



**DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA**  
C.C. No. 79.802.999 de Bogotá  
T.P. No. 101.030 del C.S.J.

NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
Dra. LUZ MARY CARDENAS VELANDIA  
NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE BOGOTA  
PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito dirigido a:

Fue presentado personalmente por su  
signatario:

**VARGAS QUIROGA DANIEL ANDRES**  
identificado con: C.C. 79802999  
y Tarjeta Profesional de abogado No.  
101030 del C.S.J.

Verifique en  
[www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
YO4KLBVFC7HJIHVU

JMS

REPUBLICA DE COLOMBIA  
BOGOTÁ D.C. 04/12/2013  
NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
LUZ MARY CARDENAS VELANDIA



Señores  
INSPECCIONES DE POLICÍA DE SUBA  
INSPECCIÓN 11 C

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR FINANZAUTO S.A.  
(antes FINANZAUTO FACTORING S.A.) CONTRA  
FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA Y DORIS CASTAÑEDA  
ÁLVAREZ

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO 312 DEL JUZGADO 28 CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

ASUNTO: SUSTITUCION PODER

**MAURICIO PINZÓN PINZÓN**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.145.527 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 37.230 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado en el presente asunto, según consta en poder que anexo al presente documento, **SUSTITUYO** el poder a mí otorgado en los mismos términos y con las mismas facultades, a **DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.802.999 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado No. 101.030 del Consejo Superior de la Judicatura, para que intervenga en las diligencias comisionadas en la referencia.

Atentamente,

  
**MAURICIO PINZÓN PINZÓN**  
C.C. No. 79.145.527 de Bogotá  
T.P. No. 37.230

Acepto:

  
**DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA**  
C.C. No. 79.802.999 de Bogotá  
T.P. No. 101.030 del C.S.J.

NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
JAIME ALBERTO BELLO GUTIERREZ  
NOTARIO 44 DE BOGOTA ENCARGADO  
PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito dirigido a: **44**

Fue presentado personalmente por su  
signatario:

**PINZON PINZON MAURICIO**  
identificado con: C.C. 79145527  
y Tarjeta Profesional de abogado No.  
37.230 del C.S.J.

Bogotá D.C. 03/12/2014  
3dawssz3q2azzqa2

Verifique en  
www.notariaenlinea.com  
PSR299KAR05JSJQ8



ALCALDIA LOCAL DE SUBA  
INSPECCION 11 "C" DISTRITAL DE POLICIA  
LOCALIDAD DE SUBA  
Calle 146 A No. 94-A 05  
PISO SEGUNDO

Bogotá, D.C. 6 DICIEMBRE DE 2013

Al despacho del señor Inspector informándole se recibió memorial con el radicado No 55773 solicitando nueva fecha de diligencia para. Sírvase proveer.



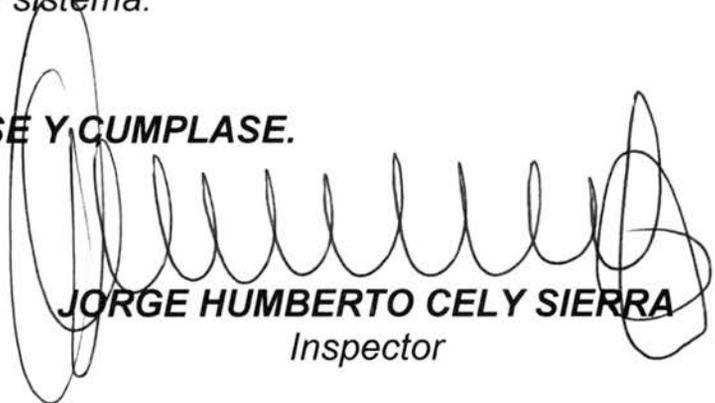
**OSCAR GEOVANNY ALONSO NEMOCON**  
Secretario

**INSPECCION ONCE "C" DISTRITAL DE POLICIA**

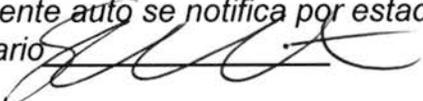
Bogotá, D.C. 6 DICIEMBRE DE 2013

Visto el informe secretarial que antecede, se fija fecha para la comisión proferida por el juzgado **VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** en su Despacho Comisorio No **312** en consecuencia se señala fecha para la diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO** el día **21** del mes de **ENERO** de **2014** a la hora de las **8:00 A.M.** Cítese al secuestre designado, hecho lo anterior vuelvan las diligencias al juzgado de origen previa desanotación en los libros radicadores y sistema.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**



**JORGE HUMBERTO CELY SIERRA**  
Inspector

El presente auto se notifica por estado No. 130 de fecha 09 DIC 2013  
Secretario 



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

10

**ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**  
**SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA**  
**INSPECCIÓN ONCE "C" DISTRITAL DE POLICÍA**  
**LOCALIDAD DE SUBA**  
Calle 146 A No. 94 A - 05 - Piso 2º

Bogotá, 9 DE DICIEMBRE DE 2013

Señor

**GIO BOTTINOS SAS**

CARRERA 2 BIS No 6 D - 33

Ciudad

ME PERMITO COMUNICARLE QUE HA SIDO NOMBRADO COMO SEQUESTRE  
INSPECCION ONCE C POLICIA DILIGENCIA **21 DE ENERO DE 2014** A LA HORA DE  
LAS **08:00 A.M.** DESPACHO COMISORIO No **312** JUZGADO **28 CIVIL MUNICIPAL**  
**DE BOGOTÁ** DEBE DAR CUMPLIMIENTO ARTICULO 2 DE LA Y 446 DE 2008 EN  
CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 9 DEL C-P-C.

  
**OSCAR GEOVANNY ALONSO NEMOSON**  
Secretario



W

ALCALDIA LOCAL DE SUBA  
INSPECCION 11 "C" DISTRITAL DE POLICIA  
LOCALIDAD DE SUBA  
Calle 146 A No. 94-A 05  
PISO SEGUNDO

---

Bogotá, D.C. ENERO 21 DE 2014

Al despacho del señor Inspector informándole que por cuestión del tiempo no se logro adelantar la diligencia programada dentro del despacho comisorio No. 312 del Juzgado VEINTIOCHO CIVIL DE BOGOTÀ y Radicador 106845 . Sírvase proveer.

  
**OSCAR GEOVANNY ALONSO NEMOCON**  
Secretario

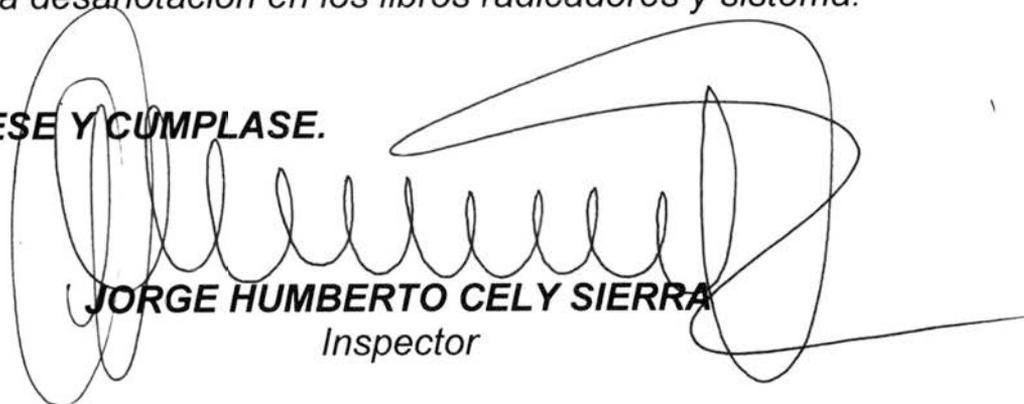
**INSPECCION ONCE "C" DISTRITAL DE POLICIA**

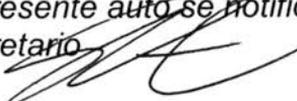
Bogotá, D.C. ENERO 21 DE 2014

**DESPACHO COMISORIO No. 312 DEL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DE BOGOTÀ**

Visto el informe secretarial que antecede, cúmplase con la comision proferida por el juzgado VEINTIOCHO CIVIL DE BOGOTÀ en su Despacho Comisorio No. 312 en consecuencia se señala fecha para la diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO** el día 11 del mes de **FEBRERO** de 2014 a la hora de las 8:00 A.M. Cítese al Secuestre Designado. Hecho lo anterior vuelvan las diligencias al juzgado de origen previa desanotación en los libros radicadores y sistema.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JORGE HUMBERTO CELY SIERRA**  
Inspector

El presente auto se notifica por estado No. 008 de fecha 22 ENE 2014  
Secretario 



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**  
**SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA**  
**INSPECCIÓN ONCE "C" DISTRITAL DE POLICÍA**  
**LOCALIDAD DE SUBA**

Calle 146 A No. 94 A - 05 - Piso 2º

22 DE ENERO DE 2014

Señor

**GIO BOTTINOS SAS**

CARRERA 2 BIS No 6 D - 33

CIUDAD

ME PERMITO COMUNICARLE QUE HA SIDO NOMBRADO COMO SEQUESTRE  
INSPECCION ONCE C POLICIA DILIGENCIA **11 DE FEBRERO DE 2014** A LA HORA  
DE LAS **08:00 A.M.** DESPACHO COMISORIO No **312** JUZGADO **28 CIVIL DEL**  
**MUNICIPAL DE BOGOTÁ.** DEBE DAR CUMPLIMIENTO ARTICULO 2 DE LA 446  
DE 2008 EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 9 DEL C-P-C.

  
**OSCAR GEOVANNY ALONSO NEMOCON**

Secretario



12

13

ALCALDIA LOCAL DE SUBA  
INSPECCION 11 "C" DISTRITAL DE POLICIA  
LOCALIDAD DE SUBA  
Calle 146 A No. 94-A 05  
PISO SEGUNDO

---

Bogotá, D.C., FEBRERO 18 DE 2014

Al despacho del señor Inspector informándole que debido a la complejidad de las demás diligencias adelantadas y por cuestión del tiempo no se alcanzo a adelantar la diligencia programada. Sírvase proveer.

  
**OSCAR GEOVANNY ALONSO NEMOCON**  
Secretario

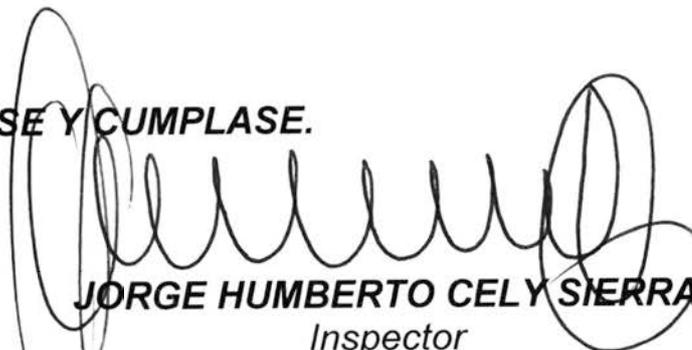
**INSPECCION ONCE "C" DISTRITAL DE POLICIA**

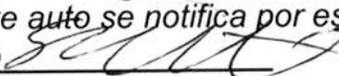
Bogotá, D.C., FEBRERO 18 DE 2014

**DESPACHO COMISORIO No 312 DEL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Visto el informe secretarial que antecede, cúmplase con la comision proferida por el juzgado **VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**, en su Despacho Comisorio No. **312** en consecuencia se señala fecha para la diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO** el día **07** del mes de **MARZO** de **2014** a la hora de las **8:00 A.M.** Cítese al Secuestre Designado. , hecho lo anterior vuelvan las diligencias al juzgado de origen previa desanotación en los libros radicadores y sistema.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

  
**JORGE HUMBERTO CELY SIERRA**  
Inspector

El presente auto se notifica por estado No. 017 de fecha 19 FEB. 2014  
Secretario 



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

140

**ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**  
**SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICÍA**  
**INSPECCIÓN ONCE "C" DISTRICTAL DE POLICÍA**  
**LOCALIDAD DE SUBA**

Calle 146 A No. 94 A - 05 - Piso 2º

18 DE FEBRERO DE 2014

Señor

**GIO BOTTINOS S.A.S**

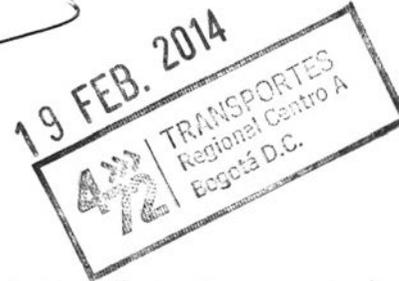
CARRERA 2 BIS No 6 D - 33

CIUDAD

ME PERMITO COMUNICARLE QUE HA SIDO NOMBRADO COMO SEQUESTRE INSPECCION ONCE C POLICIA DILIGENCIA **7 DE MARZO DE 2014** A LA HORA DE LAS **08:00 A.M.** DESPACHO COMISORIO No **312** JUZGADO **28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**. DEBE DAR CUMPLIMIENTO ARTICULO 2 DE LA Y 446 DE 2008 EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 9 DEL C-P-C.

**OSCAR GEOVANNY ALONSO NEMOCON**

Secretario



15  
17 MAR 2014

56269

H: 1041

Señores  
INSPECCIONES DE POLICÍA DE SUBA  
INSPECCIÓN 11 C  
Ciudad.

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR FINANZAUTO S.A.  
(antes FINANZAUTO FACTORING S.A.) CONTRA  
FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA Y DORIS CASTAÑEDA  
ÁLVAREZ

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO 312 DE 2013 DEL JUZGADO 28  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

RADICADO 106845 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2013

ASUNTO: FECHA DE NUEVA DILIGENCIA

**DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.802.999 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado No. 101.030 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado sustituto de FINANZAUTO S.A. (antes FINANZAUTO FACTORING S.A.), solicito se señale nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia comisionada.

Atentamente,



**DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA**

C.C. No. 79.802.999 de Bogotá

T.P. No. 101.030 del C.S.J.



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL**  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 9°  
BOGOTA D.C.

10684316  
EXTE 170 172

DESPACHO COMISORIO No.312

EL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O  
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA  
DE BOGOTA

HACE SABER :

Que dentro del proceso No.110014003028201300953 De Ejecución Ejecutivo Mixto de FINANZAUTO S. A. contra FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA, DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ, se profirió auto de fecha ONCE (11) de SEPTIEMBRE de DOS MIL TRECE (2013), El EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres -exceptuando establecimientos de comercio y automotores que de propiedad o posesión del(a)s demandado(a)s que se encuentren en la CALLE 163 No. 72-90 o en el lugar que se indique al momento de la diligencia de ésta ciudad. Para la practica de la diligencia se comisiona al señor INSPECTOR DE POLICIA de la zona respectiva o al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -Reparto- con amplias facultades para designar secuestre y fijar honorarios. Líbrese comisario con los insertos del caso. La medida se limita a la suma de \$72.400.000 .

### INSERTOS

Se anexa copia del auto que ordenan la comisión.

Obra como apoderado de la actora, MAURICIO PINZÓN PINZÓN con C.C.79.145.527 y T.P.37.230 del C.S.J.

Para que el señor Juez comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisario a los DIECINUEVE (19) de SEPTIEMBRE de DOS MIL TRECE (2013).

  
RUTH SERRANO ORTIZ  
SECRETARIA

NPM

Handwritten marks: a checkmark and the number '33'.

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D. C. ONCE (11) de SEPTIEMBRE de DOS MIL  
TRECE (2013).

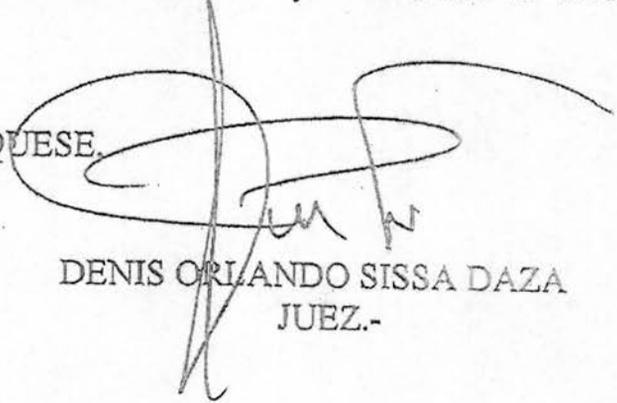
Acéptase la caución prestada, siendo procedente lo solicitado y así como lo regla el artículo 513 del C. de P. C., el Juzgado, dispone:

1°. Decrétase el embargo del vehículo identificado con la placa R M T - 8 5 7 de propiedad del demandado FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA.

Oficiese a la secretaria de la Movilidad de Bogotá o a la Secretaria de Transito respectiva, a fin que se registre la medida.

2°. El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres (EXCEPTO VEHÍCULOS Y DEMÁS BIENES SUJETOS A REGISTRO) que de propiedad de los demandados se encuentren ubicados en la CALLE 163 No. 72 - 90 de esta ciudad o donde se indique al momento de practicar la diligencia. Para la práctica de esta diligencia COMISIONASE al señor INSPECTOR DE POLICÍA de la zona respectiva de ésta ciudad o al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -reparto-, con amplias facultades para designar secuestro. Librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos de ley. Limitase la medida a la suma de \$72.400.000.

NOTIFÍQUESE.

  
DENIS ORLANDO SISSA DAZA  
JUEZ.-

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	13 SEP 2013
Por anotación en estado No. 148 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 A.M.	
Secretaria	_____
RUTH SERRANO ORTIZ	

ALCALDIA LOCAL DE SUBA  
INSPECCION 11 "C" DISTRITAL DE POLICIA  
LOCALIDAD DE SUBA  
Calle 146 A No. 94-A 05  
PISO SEGUNDO

10  
3A

Bogotá, D.C. 17 DE MARZO DE 2014

Al despacho del señor Inspector informándole que recibió memorial con el radicado No 56269 de fecha 17 de marzo de 2014 solicitando una nueva fecha de diligencia. Sírvase proveer.

  
**OSCAR GEOVANNY ALONSO NEMOCON**  
Secretario

**INSPECCION ONCE "C" DISTRITAL DE POLICIA**

Bogotá, D.C. 17 DE MARZO DE 2014

**DESPACHO COMISORIO No 312 DEL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Visto el informe secretarial que antecede, cúmplase con la comisión proferida por el juzgado **VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** en su Despacho Comisorio No 312 la fecha para la diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO** el día 1 del mes de **ABRIL** de **2014** a la hora de las **8:00 A.M.** Cítese al Secuestre Designado. Hecho lo anterior vuelvan las diligencias al juzgado de origen previa desanotación en los libros radicadores y sistema.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

**JORGE HUMBERTO CELY SIERRA**  
Inspector

El presente auto se notifica por estado No. 027 de fecha 18 MAR. 2014  
Secretario 

Bogotá, D.C. 17 DE MARZO DE 2014



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

19  
35

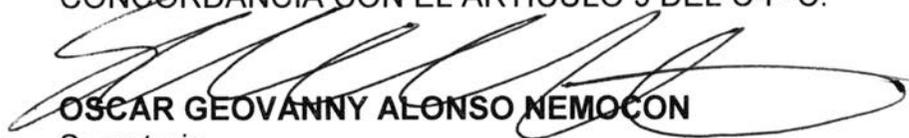
**ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**  
**SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICÍA**  
**INSPECCIÓN ONCE "C" DISTRITAL DE POLICÍA**  
**LOCALIDAD DE SUBA**

Calle 146 A No. 94 A - 05 - Piso 2º

17 DE MARZO DE 2014

Señor  
**GIO BOTTINOS S.A.S**  
CARRERA 2 BIS No 6 D -33  
CIUDAD

ME PERMITO COMUNICARLE QUE HA SIDO NOMBRADO COMO SEQUESTRE  
INSPECCION ONCE C POLICIA DILIGENCIA 1 DE ABRIL DE 2014 A LA HORA DE  
LAS 08:00 A.M. DESPACHO COMISORIO No 312 JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ. DEBE DAR CUMPLIMIENTO ARTICULO 2 DE LA Y 446 DE 2008 EN  
CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 9 DEL C-P-C.

  
**OSCAR GEOVANNY ALONSO NEMOCON**  
Secretario

472  
TRANSPORTES  
Regional Centro A  
Bogotá D.C.  
18 MAR. 2014

200  
26

**INSPECCION ONCE "C" DISTRITAL DE POLICIA**

Calle 146 A No. 94 A - 05 piso segundo

Bogotá D.C., 1 de abril de 2014

Al Despacho del señor Inspector informándole que la diligencia de EMBARGO Y SEQUESTRO, señalada para el día de hoy en el despacho comisorio No. 312, del Juzgado 28 C.M.B., nos e llevo a cabo por cuanto no asistió a la misma el apoderado de la parte actora, ni tampoco informó ni pidió nueva fecha para la diligencia. Sírvase Proveer,

  
**Aminta Cuervo González**  
Secretaria

**INSPECCION ONCE "C" DISTRITAL DE POLICIA**

Calle 146 A No. 94 A - 05 piso segundo

Bogotá D.C. 1 de Abril 2014

Visto el informe secretarial que antecede, devuélvase el despacho comisorio, en el estado en que se encuentra al juzgado de origen previa desanotación en los libros y sistema

**CUMPLASE.**

**JORGE HUMBERTO CELY SIERRA**

Inspector 11 C de Policia



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 27 AUG 2014 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 107 del C.P.C., se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE  
 TRAMITE Y FALLO DE PROCESOS CAUSIDAS EN BOGOTA, D.C.  
 RECIBIDO HOY 21 NOV 2013  
 FOLIOS 5 folios  
 FIRMA

27

Señor

JUEZ SÉPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR  
 FINANZAUTO S.A. (antes FINANZAUTO FACTORING S.A.)  
 CONTRA FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA Y DORIS  
 CASTAÑEDA ÁLVAREZ

EXPEDIENTE: 2013-0953 – JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: SOLICITUD DE APREHENSION VEHICULO RMT 857

MAURICIO PINZÓN PINZÓN, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.145.527 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 37.230 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A. (antes FINANZAUTO FACTORING S.A.), teniendo en cuenta la respuesta emitida por el SIM en cuanto a que se tomó nota del embargo decretado por su Despacho, y aportando como fe de ello el certificado de tradición correspondiente al vehículo de placas RMT 857, donde, en efecto, aparece registrada la referida orden, solicito lo siguiente

Se sirva ordenar la aprehensión del automotor embargado y con el fin de no hacer más gravosa la situación de los demandados, se ordene a la autoridad respectiva sea dejado a disposición de su Despacho en las instalaciones de la demandante que para tal fin están ubicados en la "Vereda La Isla predio Sauzalito Kilometro 3 vía Siberia, Funza, Cundinamarca".

Para tal efecto sirvase ordenar el oficio respectivo, en el que se indique que conforme lo comunicado mediante circulares No. 001-003 del 04 de enero de 2007, y oficio No.723 del 21 de marzo de 2007 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, mediante el cual se informo a la Policía Nacional que no se conformo registro de parqueaderos y se requirió para que se abstengan de mencionar el acuerdo No.2586 del 2004 en el acta de

21 NOV 2013



38

inventario, la autoridad judicial es libre de ordenar la remisión del vehículo inmovilizado al parqueadero que considere pertinente.

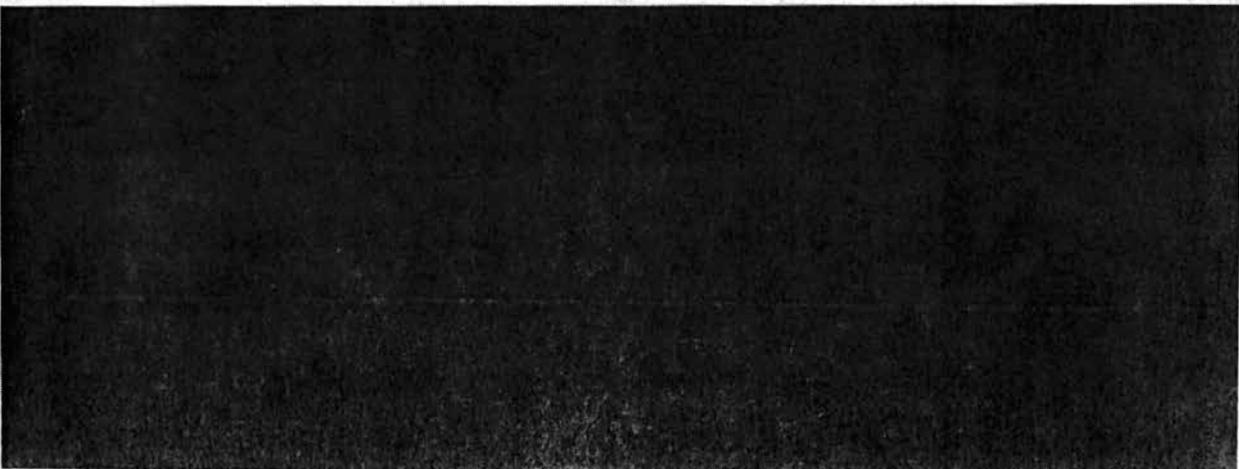
Señor Juez, sírvase proveer lo correspondiente

Atentamente,



MAURICIO PINZÓN PINZÓN  
C.C. No. 79.145.527 de Bogotá  
T.P. No. 37.230 C.S. de la J.

DAV - 46177





### Certificado de tradición

Nro. CT170067581

El vehículo de placas RMT857 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b>	RMT857	<b>Clase:</b>	AUTOMÓVIL
<b>Marca:</b>	CHEVROLET	<b>Modelo:</b>	2011
<b>Color:</b>	BLANCO ARTICO	<b>Servicio:</b>	PARTICULAR
<b>Carrocería:</b>	STATION WAGON	<b>Motor:</b>	CBS685621
<b>Serie:</b>	3GNAL7ECXBS685621	<b>Línea:</b>	CAPTIVA SPORT
<b>Chasis:</b>	3GNAL7ECXBS685621	<b>Capacidad:</b>	Pasajeros 5
<b>VIN:</b>	3GNAL7ECXBS685621	<b>Puertas:</b>	4
<b>Cilindraje:</b>	2384	<b>Estado:</b>	REGISTRADO
<b>Nro de Orden:</b>	No registra		
<b>Tarjeta de operación:</b>			
<b>Fecha de expedición T.O.:</b>			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482011000366415 con fecha de importación 06/10/2011, Bogota

#### Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita  
EMBARGO según oficio 1650 del 19-09-2013, Radicado en SDM el 24-10-2013 Nro de expediente 110014003028201300953, Proferido de JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 14-33 P 9 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de FINANZAUTO S.A en contra de FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA, DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ.

#### Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO FACTORING SA

#### Propietario(s) Actual(es)

FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA

#### Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Control de Construcción DT1 de 2007



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Calle 84C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia  
Call Center: 291 6996

BOGOTÁ  
HUMANANA



NO

### Certificado de tradición

Nro. CT170067581

Observaciones

Dado en Bogotá, 06 de noviembre de 2013 a las 09:05:31

A solicitud de: WILLIAM ALBEIRO CASTRO con C.C. C1033704672 de Bogotá.

**Funcionario Secretaría de Movilidad**

**WILLIAM CASTRO RUBIANO  
Funcionario SIM**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Calle 64C No. 88A - 44 [www.simbogota.com.co](http://www.simbogota.com.co) - Bogotá, Colombia  
Call Center: 291 6999

**BOGOTÁ  
HUMANANA**



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 14-33 PISO 9º.  
BOGOTA D.C.

PPA  
76327  
P  
Ela

11

OFICIO No. 1650  
DIECINUEVE (19) de SEPTIEMBRE de DOS MIL TRECE (2013)

Señor  
SECRETARIO DE MOVILIDAD Y/O OFICINA DE TRANSITO Y  
TRANSPORTES  
Respectiva 021525

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953  
DE: FINANZAUTO S.A.  
CONTRA: FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA, DORIS  
CASTAÑEDA ALVAREZ

Comunico a Uds., que por auto ONCE (11) de SEPTIEMBRE de DOS MIL TRECE (2013), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO DEL VEHÍCULO de PLACA RMT 857 denunciado como de propiedad de los demandados.

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y acusar recibo del presente.

Atentamente,

RUTH SERRANO ORTIZ  
Secretaria

NPM

Suspensión  
AS

Vicio

Señor  
JUEZ CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR  
FINANZAUTO S.A. (antes FINANZAUTO FACTORING S.A.)  
CONTRA FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA Y DORIS  
CASTAÑEDA ÁLVAREZ

JCMO

EXPEDIENTE: 2013-0953 – JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: APREHENSIÓN VEHÍCULO

MAURICIO PINZÓN PINZÓN, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.145.527 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 37.230 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A. (antes FINANZAUTO FACTORING S.A., solicito se tramite el escrito radicado el 21 de noviembre de 2013, el cual requería la captura del vehículo RMT 857.

Anexo copia del referido escrito.

Señor Juez, sirvase proveer lo correspondiente.

Atentamente,

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

af. c. l. e. c. t. y

64441 17-JUN-'14 16:11

MAURICIO PINZÓN PINZÓN  
C.C. No. 79.145.527 de Bogotá  
T.P. No. 37.230 C.S. de la J.

DAV - 46177





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL**  
**MUNICIPAL BOGOTÁ**

**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor (a) Juez hoy 27 AUG 2011

Observaciones: \_\_\_\_\_

Secretario (a): WZ(a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil catorce (2014).

**PROCESO. 2013-0953**

Comoquiera que se encuentra registrado el embargo, se DECRETA la APREHENSIÓN material del vehículo de placas RMT-857, de propiedad del demandado. Ofíciase a la autoridad competente, informándole que el vehículo antes mencionado debe ser trasladado a la bodega del demandante ubicada en la Vereda La Isla, predio sausalito Kilometro 3 vía Siberia, Funza, Cundinamarca. Lo anterior por expresa solicitud del mandatario judicial de la parte demandante y con el fin de evitar los altos costos por concepto de parqueadero.

NOTIFÍQUESE (2),

**JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS**

**JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notifica en el Estado No. <u>136</u>	de fecha <u>29 AUG 2014</u>
<hr/> <p style="text-align: center;">Secretaría </p>	



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°

BOGOTÁ D.C. VEINTICUATRO (24) de FEBRERO de DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 03808

SEÑORES:  
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES  
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953 JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR FINANZAUTO S. A. NIT. 860.028.601-9 contra FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C. 16.673.271 y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C. 30.203.443.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil catorce (2014) proferido por el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal, se decretó la **APREHENSIÓN** material del vehículo de placas No. **RMT - 857**, Modelo 2011, Marca CHEVROLET, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

El vehículo capturado, deberá ser trasladado a la bodega del demandante ubicado en la Vereda La Isla, predio sausalito Kilometro 3 Vía Siberia, Funza, Cundinamarca.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ  
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LA

Retra:  
Paola Andrea Silva  
1015490912  
Autorizada Dte.  
06.03.15.

2 Folios  
Stamp  
125

Señor  
JUEZ CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR  
FINANZAUTO S.A. CONTRA FERNANDO RODRÍGUEZ  
GARCÍA Y DORIS CASTAÑEDA ÁLVAREZ.

EXPEDIENTE: 2013-953 (ORIGEN: 28 CM)

ASUNTO: AMPLIACIÓN

MAURICIO PINZÓN PINZÓN, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.145.527 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 37.230 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., solicito a su Despacho se decrete el embargo y secuestro de los dineros que los ejecutados FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA Y DORIS CASTAÑEDA ÁLVAREZ, posean en cuentas de ahorros, corrientes y /o certificados de depósito a término en las siguientes entidades Bancarias, los cuales bajo la gravedad del juramento manifiesto como de su propiedad:

1. ● Banco Davivienda. ✓
2. Banco de Bogotá. ✓
3. ● Banco de Occidente ✓
4. ● Banco Av Villas
5. ● Banco Popular. ✓
6. Helm Bank ✓
7. ● Banco Bancolombia. ✓
8. ● Banco BBVA ✓
9. Banco Corpbanca. ✓
10. ● Banco BCSC. ✓
11. ● Banco Falabella ✓
12. Bancamia. ✓
13. ● Banco Pichincha. ✓
14. ● Banco GNB Sudameris ✓
15. ● Bancoomeva.
16. ● Citibank. ✓



17. Banco Colpatría Red Multibanca Colpatría /
18. Banco Agrario de Colombia. /
19. Banco Procredit. /

Líbrese oficio circular a las referidas entidades bancarias.

Señor Juez, sírvase proveer lo correspondiente.

Atentamente,

  
MAURICIO PINZÓN PINZÓN  
C.C. No. 79.145.527 de Bogotá  
T.P. No. 37.230 C.S. de la J.

PAS-46177





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 09 NOV 2015

Observaciones: \_\_\_\_\_

(le) Secretario (a): \_\_\_\_\_

# Finanzauto

Finanzauto Factoring S.A.

## ACTA DE RECIBO

Por medio de la presente acta se recibe real y materialmente el siguiente vehículo:

Marca:

Placas:

Clase:

Color:

Modelo:

El cual es entregado por el (la) señor(a)

Identificado con la C.C N°  de  Civil  de

Dentro del proceso ejecutivo que adelanta

Contra

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C a los  días, del mes  del año

QUIEN RECIBE

QUIEN ENTREGA

**Finanzauto S.A.**

*Jairo Ariza*  
 \_\_\_\_\_  
 FIRMA

*Jorge Ricardo Santamaria*  
 \_\_\_\_\_  
 FIRMA

Nombre:

Nombre:

C.C:

C.C:



INDICE DERECHO

NOMBRE CLIENTE \_\_\_\_\_ CREDITO **76527**

FECHA RECEPCION DIA **10** MES **11** AÑO **2015** Kilometraje \_\_\_\_\_

VEHICULO MARCA **Chevrolet** LINEA **Captiva sport** MODELO **2011** PLACA **RMT 857**

INVENTARIO ENTREGA						LATONERIA					
DESCRIPCION	SI	NO	CANT.	DESCRIPCION	SI	NO	CANT.	DESCRIPCION	RAYA	GOLPE	HUNDIDO
MANUALES	X		2	LIMPIA BRISAS TRASERO	X		1	GUARDA FANGO DELANTERO IZQUIERDO			
CENICERO		X		AIRE CONDICIONADO	X		1	PARAL DELANTERO IZQUIERDO			
LLAVES	X		1	LICUADORA		X	1	PUERTA DELANTERA IZQUIERDA			
LLAVERO	X		1	PITO	X		1	PARAL CENTRAL IZQUIERDO			
RADIO	X		1	EXTINTOR		X	1	PUERTA TRASERA IZQUIERDA			
PARLANTES	X		4	TACOS		X	1	NAVE IZQUIERDA			
ESPEJOS	X		2	CRUZETA		X	1	TAPA MALETA			
ENCENDEDOR		X	1	MANIVELA		X	1	CAPOTA			
TAPASOLES	X		2	GATO	X		1	BOMPER TRASERO			
CABECERAS	X		4	REPUESTO	X		2	NAVE DERECHA			
TAPETES	X		4	HERRAMIENTA		X	1	PUERTA TRASERA DERECHA			
RELOJ	X		1	ANTENA	X		1	PARAL CENTRAL DERECHO			
PORTA MAPAS		X	1	PLUMILLAS	X		2	PARAL DELANTERO DERECHO			
TAPETE MALETA		X	1	COCUYOS	X		2	GUARDA FANGO DELANTERO DERECHO			
FORROS		X	1	FAROLAS	X		2	TAPA MOTOR			
STOPS	X		2	DIRECCIONALES	X		2	BOMPER DELANTERO			
SEÑALES		X	1	LUZ REVERSO	X		1	CAPOT			
ALARMA	X		1	EXPLORADORAS	X		2	PORTAMALETAS			
BATERIA	X		1	TAPA RADIADOR	X		1	PINTURA			
SPOILER		X	1	TAPA FCO EXP	X		1	PUERTA DELANTERA DERECHA			
BOTQUIN	X		3	TAPA FCO LAV	X		1	GUARDA FANGO TRASERO DERECHO			
LAMPARA INTERIOR	X		3	BOCELES	X		4	PISOS (TODOS)			
LAMPARA GUANTERA		X	1	LIMPIABRISAS	X		3	OTROS			
ELEVA VIDRIO ELECTRICO	X		4	RINES	X		4	LLANTAS	B	M	X
CINTURON SEGURIDAD	X		5	COPAS	X		4	VIDRIOS	B	M	X
LIMPIA BRISAS DELANTERO	X		2	OTROS		X	1	SIMBOLOS : - : RAYA ==== : RAYA IMPORTANTE X : GOLPE			

DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO		SI	NO	DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO		SI	NO
ACTA DE RECIBO		X		TARJETA DE OPERACION (SOLO PUBLICOS)			X
TARJETA DE PROPIEDAD (VIGENTE)	<i>Fotocopia</i>	X		PERMISO DE CARGA MIN TRASPORTE (SI APLICA)			X
SOAT			X	FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEUDOR			X
REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES (VIGENTE)		X		OTROS CUALES :			X

OBSERVACIONES: *Rayones leves en contorno, Bomper delantero lado derecho rayado.*

### Finanzauto S.A.

QUIEN ENTREGA :		EN CALIDAD DE <i>poseedor</i>		QUIEN RECIBE :	
NOMBRE:	<i>Jorge Automoni</i>	NOMBRE:	<i>Paula Arias</i>		
C.C:	<i>96095385</i>	C.C:	<i>1023.555.832</i>		
TELF:	<i>3112170032</i>	TELF:	<i>5108028555</i>		
FIRMA:	<i>Jorge Automoni</i>	FIRMA:	<i>Paula Arias</i>		

Señor  
JUEZ CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR  
FINANZAUTO S.A. CONTRA FERNANDO RODRÍGUEZ  
GARCÍA Y DORIS CASTAÑEDA ÁLVAREZ.

EXPEDIENTE: 2013-953 (ORIGEN: 28 CM)

ASUNTO: ENTREGA DE VEHÍCULO Y SECUESTRO

09/11  
Despacho.

MAURICIO PINZÓN PINZÓN, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.145.527 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 37.230 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., me permito informar lo siguiente:

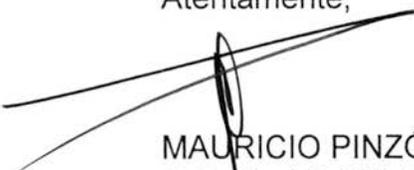
1. El pasado 10 de noviembre de 2015, el señor JORGE SANTAMARÍA, hizo entrega voluntaria del vehículo marca CHEVROLET CAPTIVA de placas RMT 587, el cual es la garantía otorgada a favor de mi poderdante y cuya persecución se adelanta en este proceso.
2. Por tal razón, me permito informar que FINANZAUTO S.A., pone a disposición de su Despacho el anterior vehículo el cual se encuentra actualmente en las bodegas ubicadas en la Vereda La Isla Predio Sauzalito Kilómetro 3 Vía Sibería – Funza (Cundinamarca).
3. En consecuencia, solicito se decrete el secuestro del citado vehículo y para ello se comisione de manera exclusiva al Juez Civil Municipal de Funza Cundinamarca, dado que el Inspector Único de Policía de dicho Municipio se encuentra impedido para atender esta diligencia como consecuencia de una denuncia penal promovida en su contra por mi representada



4. Para los efectos anteriores, acompaño el acta de recibo que da cuenta de lo anteriormente narrado

Señor Juez, sírvase proveer lo correspondiente.

Atentamente,

  
MAURICIO PINZÓN PINZÓN  
C.C. No. 79.145.527 de Bogotá  
T.P. No. 37.230 C.S. de la J.

DAV - 46177





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 23 NOV 2015

Observaciones: A. Al despacho

l (la) Secretario (a): CO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C, treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis

PROCESO. 2009 - 0953

Atendiendo la solicitud obrante a folio 45 del presente cuaderno, se decreta el embargo de los dineros que posean los demandados **Fernando Rodríguez García (C.C. 16.673.271)** y **Doris Castañeda Álvarez (C.C. 30.203.443)**, en las entidades bancarias indicadas en el memorial que antecede.

Limítese la presente medida a la suma de \$ 58.910.266

Líbrese oficio a las entidades señaladas para que tomen atenta nota e informen sobre la efectividad de la medida. Póngase de presente que de existir sumas de dinero para retener, estas deberán consignarlas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, a la cuenta 110012041800, bajo el código de despacho 110012103000.

De otro lado, se ordena el secuestro del vehículo identificado con las placas **RMT - 587**. Para dicha diligencia se comisiona al Sr. Juez Civil Municipal de Funza, Cundinamarca, a quien se librára Despacho

comisorio con los insertos del caso y amplias facultades legales, incluso la de designar secuestre.

Líbrese las comunicaciones del caso.

**NOTIFÍQUESE**



**JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS**

**JUEZ**

Juzgado Cuarto Civil Municipal de  
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 01 de abril de 2016

Por anotación en estado N° 07 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 am

Secretaria



---

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.  
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 937

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo No.  
Psaa13-9984

Hace Saber

Al

Juez Civil Municipal de Funza, Cundinamarca

Que dentro del proceso Ejecutivo mixto No. **110014003028201300953** iniciado por **FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9** contra **FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA** identificado con **C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ** identificada con **C.C 30.203.443**, mediante auto de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido por este Despacho, se le comisionó con amplias facultades legales, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa **RMT-587**, de propiedad de la parte demandada **FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA**.

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición de este juzgado en el Parqueadero de la entidad demandante en las bodegas ubicadas en la Vereda La Isla predio SAUZALITO kilómetro 3 vía Siberia-Funza.

**INSERTOS**

Copia del auto que ordena la comisión de fecha Treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante MAURICIO PINZÓN PINZÓN, identificado(a) con C.C. N° 79.145.527 de Bogotá y T.P. 37.230 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los veintiséis días (26) del mes de mayo del dos mil dieciséis (2016).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.  
SECRETARIO

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

02-06-2016  
Vanessa Nyle  
10187A74004



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 19844

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente  
**BANCO DAVIVIENDA**  
Ciudad

**REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953** iniciado **FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9** contra **FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C 30.203.443**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA identificado con C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ identificada con C.C 30.203.443 en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma \$ 58.910.266 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"*...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.  
SECRETARIO

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

02-06-2016  
VANESSA  
10187-149



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 19845

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente  
**BANCO DE BOGOTA**  
Ciudad

**REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953 iniciado FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 contra FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C 30.203.443**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA identificado con C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ identificada con C.C 30.203.443 en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma \$ 58.910.266 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"*...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.  
SECRETARIO  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

02-06-2016  
Vanessa Ace  
1048A1909



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 19846

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente  
**BANCO DE OCCIDENTE**  
Ciudad

**REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953 iniciado FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 contra FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C 30.203.443**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA identificado con C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ identificada con C.C 30.203.443 en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma \$ 58.910.266 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"*...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.  
SECRETARIO

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

02-06-2016  
Vanessa Arco  
1018 477991



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 19847

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente  
**BANCO AV VILLAS**  
Ciudad

**REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953** iniciado **FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9** contra **FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C 30.203.443**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA identificado con C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ identificada con C.C 30.203.443 en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma \$ 58.910.266 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"*..

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.  
SECRETARIO

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

02-06-2016  
09:35:54  
ACE  
100877709



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 19848

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente  
**BANCO POPULAR**  
Ciudad

**REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953 iniciado FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 contra FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C 30.203.443**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA identificado con C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ identificada con C.C 30.203.443 en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma \$ 58.910.266 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"*...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.  
P. GREGARIO  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

02-06-2016  
UNIVERSAL  
101877424



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 19849

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente  
**HELM BANK**  
Ciudad

**REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953 iniciado FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 contra FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C 30.203.443**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA identificado con C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ identificada con C.C 30.203.443 en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma \$ 58.910.266 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"*..

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.  
P. CREF.º 1010

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

02-06-2016  
VARELA  
ARE  
100847409



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 19850

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente  
**BANCOLOMBIA**  
Ciudad

**REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953 iniciado FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 contra FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C 30.203.443**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA identificado con C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ identificada con C.C 30.203.443 en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma \$ 58.910.266 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"*...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.  
SECRETARIO  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

02-06-2016  
Vanessa  
ASCE  
1018477004



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 19851

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente  
**BBVA**  
Ciudad

**REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953 iniciado FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 contra FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C 30.203.443**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA identificado con C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ identificada con C.C 30.203.443 en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma \$ 58.910.266 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"*...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.  
SECRETARIO

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

02-06-2016  
Vanessa Ace  
101874210



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 19852

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente  
**CORPBANCA**  
Ciudad

**REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953 iniciado FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 contra FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C 30.203.443**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA identificado con C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ identificada con C.C 30.203.443 en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma \$ 58.910.266 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"*...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.  
SECRETARIO

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

0206-2016  
VANESSA ACE  
CORPBANCA



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 19853

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente  
**BANCO BCSC**  
Ciudad

**REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953 iniciado FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 contra FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C 30.203.443**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA identificado con C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ identificada con C.C 30.203.443 en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma \$ 58.910.266 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.  
SECRETARIO

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

02-06-2016  
Viviana Arce  
1008777109



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 19854

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente  
**BANCO FALABELLA**  
Ciudad

**REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953 iniciado FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 contra FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C 30.203.443**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA identificado con C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ identificada con C.C 30.203.443 en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma \$ 58.910.266 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"*...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.  
SECRETARIO  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

02-06-2016  
Vanessa Arce  
101877770



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 19855

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente  
**BANCAMIA**  
Ciudad

**REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953 iniciado FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 contra FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C 30.203.443**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA identificado con C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ identificada con C.C 30.203.443 en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma \$ 58.910.266 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"*...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.  
SECRETARIO

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

0206-2016  
Voces SA Ace  
101877100



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 20571

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente  
**BANCO PICHINCHA**  
Ciudad

**REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953 iniciado FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 contra FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C 30.203.443**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA identificado con C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ identificada con C.C 30.203.443 en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma \$ 58.910.266 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"*...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.  
S. C. C. J. J. C.

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

02-06-2016  
Vanessa Arce  
1008477096



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 20572

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente  
**BANCO GNB SUDAMERIS**  
Ciudad

**REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953 iniciado FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 contra FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C 30.203.443**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA identificado con C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ identificada con C.C 30.203.443 en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma \$ 58.910.266 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "*El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo*".

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.  
S. CRISTÓBAL

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

02-06-2016  
Vanessa  
ME  
101877904



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 20573

☛ Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente  
**BANCOOMEVA**  
Ciudad

**REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953** iniciado **FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9** contra **FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C 30.203.443**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA identificado con C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ identificada con C.C 30.203.443 en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limitese la medida a la suma \$ 58.910.266 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"*...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.  
SECRETARIO

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

02-06-2016  
Vanessa  
Arce  
1018477490



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 20574

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente  
**CITIBANK**  
Ciudad

**REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953** iniciado **FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9** contra **FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C 30.203.443**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA identificado con C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ identificada con C.C 30.203.443 en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma \$ 58.910.266 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"*...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.  
S. C. C. C. C.

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

0206-2016  
Ucressg  
AYCE  
1008A-78el



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 20575

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente

**BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA**  
Ciudad

**REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953 iniciado FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 contra FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C 30.203.443**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA identificado con C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ identificada con C.C 30.203.443 en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma \$ 58.910.266 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

0206-2016  
VANESSY  
ARCE  
LABRADOR



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 20576

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente  
**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**  
Ciudad

**REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953 iniciado FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 contra FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C 30.203.443**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA identificado con C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ identificada con C.C 30.203.443 en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limitese la medida a la suma \$ 58.910.266 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.  
SECRETARIO

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

02-06-76  
Vanessa  
Hue  
101877900



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 20577

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente  
**BANCO PROCREDIT**  
Ciudad

**REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953 iniciado FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 contra FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C 30.203.443**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA identificado con C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ identificada con C.C 30.203.443 en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma \$ 58.910.266 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"*...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.  
SECRETARIO

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

02-06-2016  
VARESSO  
DRE  
LOUBA 7909

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.: Autorización para revisión de procesos.

**MAURICIO PINZÓN PINZÓN**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.145.527 expedida en Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 37.230 del Consejo Superior de la Judicatura, **AUTORIZO** expresamente a **ASTRID VANESSA ARCE GUZMAN**, también domiciliada en esta ciudad, e identificada con Cédula de Ciudadanía 1.018.477.499, para que actué ante su despacho como mi dependiente judicial según lo dispuesto en el Decreto 169 de 1971, quien tendrá facultad para revisar los procesos donde obro como apoderado judicial.

Las facultades otorgadas a mi dependiente incluyen la de examinar expedientes, presentar memoriales, retirar copias, desgloses, oficios, despachos comisorios y certificados.

Cordialmente,

**MAURICIO PINZÓN PINZÓN**  
C.C. No. 79.145.527 expedida de Bogotá  
T.P. No 37.230 del C. S. de la J.





NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS  
NOTARIA 44 DE BOGOTA ENCARGADA

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito dirigido a:

Fue presentado personalmente por su  
signatario:

Verifique en  
[www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

**PINZON PINZON MAURICIO**

**KUKTAWXZUBNG3JFS**

identificado con: C.C. 79145527  
y Tarjeta Profesional de abogado No.  
37230 del C.S.J.

JF

Bogotá D.C. 03/05/2016  
muthyy5mgngy5gt6



*Dama*

Avenida 19 No. 120 - 71 Piso 3  
Bogotá D.C. - Colombia  
PBX: (571) 587 87 87  
Fax: (571) 587 87 89  
www.bancofalabella.com.co  
NIT 900047981-8

Bogotá D.C., 14 de Junio de 2016



CLL 17 A # 58 D-C4 PBX: 745 98 70 Bogotá, D.C.



IS0000388389

Fecha Distribucion	15/06/2016	Descripcion	DOCUMENTOS	
Proceso	BCFAR-BANCO FALABELLA CARTAS CON RETORNO		Peso Validado	1,00
Ciudad Origen	DISTRITO CAPITAL/BOGOTA	Ciudad Destino	DISTRITO CAPITAL/BOGOTA	
Remitente	EMBARGOS		Destinatario	
AV 19 N° 120 71 PISO 3			Juzgado Cuarto Civil Municipal Carrera 10 No 14-33 Piso 1	
Nro. Referencia:	19854			

Señores  
**Juzgado Cuarto Civil Municipal**  
**Jairo Hernandez Benavides G.**  
Carrera 10 No 14-33 Piso 1  
Bogotá

Oficio: No. : **19854**

Proceso No.: **110014003028201300953.**

Documento Demandado(s): **16673271;30203443**

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

*Jacay*

42896 17-JUN-'16 9:18

Apreciado:

Acusamos recibo del oficio en referencia, mediante el cual nos informa que dentro del Proceso No. **110014003028201300953.**, en el cual se decretó el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto tenga o llegare a tener en esta entidad, el deudor relacionado según corresponda en el (los) oficio (s) en mención.

Al respecto nos permitimos informarle que una vez revisada nuestra base de datos, el deudor anteriormente mencionado, a la fecha no se encuentra registrado como cliente(s), codeudor(s) o titular(s) de producto alguno con la entidad, por tanto no existen dineros sujetos a embargo y secuestro de acuerdo a los términos de su solicitud

Cordialmente,

  
**Miguel Angel Antolinez M.**  
Jefe de Operaciones Pasivos

66  
EMBT-16-06-0666

Devolver copia firmada (Nombre, Sello, Fecha y Hora)

013375

Santiago de Cali, 6/14/2016



Señores  
JUZGADO 4 EJECUCION (ORIGEN CIVIL MPAL)  
CARRERA 10 # 14-33 PISO 1  
BOGOTA

Asunto: Respuesta a oficio 20573 del 26 DE MAYO 2016  
Referencia/Proceso: 2013-00953  
Demandante/ Ejecutante: FINANZAUTO FACTORING S.A.  
Demandado/ Ejecutado: FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ

Respetados señores

En respuesta al oficio en referencia, me permito informarle que una vez verificado en el sistema el nombre y el número de identificación de la parte demandada o ejecutada se determinó que **FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ** con identificación N° 16673271 Y 30203443, no ostenta(n) productos financieros susceptibles de embargo con **BANCOOMEVA S.A**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Cordialmente,

**AUXILIAR EMBARGOS  
BANCOOMEVA S.A.**

VIGILADO  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

17  
10 tra  
with C.

Bogotá D.C. 6/14/2016

U.C.P. 101/ 6407- 2016

02443 15-JUN-'16 11:45

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

RECIBIDO: 6/13/2016

Señores:

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

**ATT: Señor (a): JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.**

**SECRETARIO**

**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1**

**BOGOTA**

**ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 20572/EJEC No.  
110014003028201300953 FECHA: 26/05/2016**

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 6/13/2016 2:06:00 PM(los) señor (es):

**FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA Y OTRO; NIT Ó C.C. No. 16673271**

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,

  
**BANCO GNB SUDAMERIS**

**JKGP**

TABLA No. GNB. No. 115



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 21 JUN 2016 se agrupa el  
expediente al \_\_\_\_\_ junto con sus anexos en  
\_\_\_\_\_ folios, sin responsabilidad de auto que lo  
ordena, conforme lo dispuesto en el artículo 199 C.C.P.  
se pone en conocimiento de los interesados, para los  
fines legales pertinentes.

\_\_\_\_\_  
Secretario (s)



Bogotá D.C, 13 de Junio de 2016  
AE-019954-16

Señores: ✓  
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIO  
RAMA JUDICIAL  
SECRETARIO  
ATN: JAIRO BENAVIDES  
CR 10 N° 14-33  
BOGOTA D.E.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ

22 JUN 16 11:28-265272

letra  
27/06/16

**REFERENCIA**

*origen 28cm*  
Oficio: 20575 DEL 260516  
Proceso: DM EJECUTIVO MIXTO RAD 201300953  
Demandante: FINANZAUTO SA ✓  
Contra: VARIOS CONTRIBUYENTES

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

NOMBRE: FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA  
C.C ó NIT: 00016673271  
RADICADO:

Posee 1 cuenta(s) de ahorro cuyo saldo se encuentra protegido por límite de inembargabilidad.

La(s) demás persona(s) allí relacionada(s) no posee(n) vínculo(s) financiero(s) con nuestra entidad y/o no poseen productos embargables.

De acuerdo a lo estipulado en la Carta Circular 082 de 2015 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a la fecha el monto de inembargabilidad de las sumas depositadas en la sección de ahorros y en depósitos electrónicos a los que se refiere en el artículo 2.1.15.1.1 del Decreto 2555 de 2010, es hasta la suma de \$31.298.237.



Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Diana C. Mesa O.", is written over the printed name.

Diana Carolina Mesa O.

Area de Embargos

Banco Colpatría Del Grupo Scotiabank

ACME



12181163

0001012874

BP



**Citibank - Colombia S.A.**

Bogotá, 6/13/2016

Señores

JUZGADO 4 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL OFICINA DE EJECUCION CIVIL MU  
SECRETARIO(A)  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2  
BOGOTA - DC

Ref. Contestación Oficio No. 201300953 20574

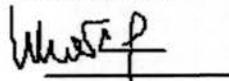
Apreciado(a) Señor(a)

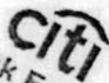
Dando respuesta al oficio de la referencia, nos permitimos informarle que hemos EMBARGADO, la siguiente  
c u e n t a :

FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA Con documento de Identidad No 16673271, Cuenta Corriente No 1002952714.

Respecto a los demas demandados, nos permitimos informar que no es (son) titular (es) de producto (s) pasivo (s) ofrecido (s) o emitido (s) por el Banco; es decir, no es (son) titular (es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Coordialmente,

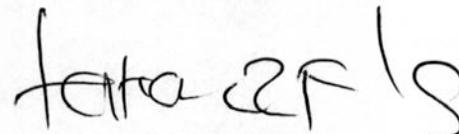


  
Citibank Embargos

FIRMA AUTORIZADA  
Operaciones Embargos

Cant Clientes en Label 2 de 2

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2



22 JUN 16 11:05-265241

S. Keta



EMBARGO  DESEMBARGO   
ACLARACION  OTRO

Citibank N.A.

Attachments for document: CO 20160613 1010 071  
Attachment name: Attachment (1/2)



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 20574

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

CITIBANK CENTRO

Señor Gerente  
CITIBANK  
Ciudad

13 JUN 16 09:49 AM 0073

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953 iniciado FINANZAUTO  
S.A NIT 860.028.601-9 contra FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C  
16.673.277 y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C 30.203.443

OK EMB  
RB-1012814  
NC

Comunico a usted que mediante auto de fecha Treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA identificada con C.C 16.673.277 y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ identificada con C.C 30.203.443 en las cuentas de ahorros, corrientes, CDT's y demás utiios, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma \$ 58.910.266 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo".

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Isabel Botero.



República De Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

En la fecha **28 JUN 2016** se agrona al  
expediente el anterior escrito junto con sus anexos en  
folios, sin necesidad de auto que lo  
ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 189 C.C.P.,  
se pone en conocimiento de los interesados, para los  
efectos legales pertinentes.

Sebastián J.

**Bancolombia**

Medellin, 15 de junio de 2016

*Deuda*  
*ACME*

*Letra*  
*Radical*

OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL  
SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO  
Respuesta al oficio No. 19850  
CR 10 14 33 P 1  
BOGOTA DC, CUNDINAMARCA

*001660 25CM*

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAL  
21 JUN 16 15:43-266071

OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL  
En atención a la solicitud del Señor(a)  
**JAIRO HERNANDO BENAVIDES G**  
Asunto: 201300953  
Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A.

Respetado(a) señor(a)

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo o desembargo de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos que esta medida NO fue posible aplicarla debido a que la (las) siguiente (s) identificación(es) no poseen productos de ahorro e inversión con nosotros.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN Nit/CC
16673271
30203443

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

*Raúl Monsalve Quintero*

Raúl Monsalve Quintero  
Auxiliar de Imágenes I  
Sección Embargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.  
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.



**Banco Agrario de Colombia**

*Hay más campo para todos*

www.bancoagrario.gov.co

/mibancoagrario

/mibancoagrario

**Vicepresidencia de Operaciones**  
Gerencia Operativa de Convenios  
Unidad Operativa de Embargos y Clientes

Bogotá D.C., 14 de junio de 2016

UICC2015



91111100010497

**UOEC- 2016-124457**  
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA  
PARA CUALQUIER ACLARACION

Señores

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
CRA 10 N° 14 33 PISO 1  
BOGOTA D.C

ASUNTO: **OFICIO N° 20576 RADICADO N° 110014003028201300953** **EMBARGO**

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que verificada la base de datos del Banco Agrario de Colombia –correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, con los números de identificación indicados en su solicitud– las personas relacionadas no presentan vínculos con esta Entidad; por tanto, no fue posible cumplir lo ordenado en su requerimiento.

Cordialmente,

**JEANET STELLA BEJARANO GARCÉS**  
Profesional Universitario Unidad Operativa de Embargos y Clientes  
[jeanet.bejarano@bancoagrario.gov.co](mailto:jeanet.bejarano@bancoagrario.gov.co)  
PBX: 57 (1) 5945555 Ext: 9792

Elaboro: Andrés Cuervo Huertas

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAO2  
*faticua IK*  
21 JUN 16 12:44-265086  
*S. Fata*



# DAVIVIENDA



IQ051002289104

Bogotá D.C., 23 de Junio de 2016

Señores

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Carrera 10 No 14 33 Piso 1

Bogota (Cundinamarca)

Oficio: 19844

**Asunto:** 110014003028201300953

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

*Monica Ochoa*  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC. IF  
38291-07-15:46

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
FERNADO RODRIGUEZ GARCIA	16673271

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Adicionalmente, informamos que las demás personas relacionadas en su oficio no presentan vínculos con el Banco.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

**COORDINACIÓN DE EMBARGOS**

Johan D. / 8036

TBL - 201601037262931 - IQ051002289104

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Pauels

**BBVA**

Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Bogota  
Secretario  
Bogota  
Bogotá, D.C.  
Carreta 10 N° 14 33 Piso 1  
15 de Junio 2016  
162

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
37926 24-JUN-'16 9:23  
Monica D Soto  
37926 24-JUN-'16 9:23  
IF

OFICIO No. 9851  
REFERENCIA: Ordinario  
RADICADO N° 11001400302820130095300  
Nombre del demandado: Doris Castañeda Alvarez  
Identificación del DDO: 30203443  
CONSECUTIVO: 139393

Respetado (a) Señor (a):

Atendiendo su solicitud en referencia nos permitimos informarle que revisadas las bases de datos del Banco, el demandado **citado en la referencia**, no posee vínculos con nuestra entidad bancaria.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto la suministraremos cuando lo estimen conveniente.

**Al contestar Favor citar el número de nuestro consecutivo.**

FELIPE ALONSO SOTO CABALLERO



BBVA  
Felipe Alonso Soto Caballero  
Operaciones - Profesional Captaciones, Convenios y Procesos Especializados  
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería  
Cra 9 No. 72 - 21.

Proyectó Jennifer Zarate

Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Bogota  
Secretario  
Bogota  
Bogotá, D.C.  
Carreta 10 N° 14 33 Piso 1  
15 de Junio 2016  
162

Dauela

**BBVA**

011 gen 28 - 2013 - 953

Ejecución 4

Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecucion De Sentencias De Bogota

Secretario

Bogota

Bogotá, D.C,

Carreta 10 No. 14 33 Piso 1

197

Monica O lefro  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
37944 24-JUN-'16 9:36 IF

OFICIO No. 9851

RADICADO N° 11001400302820100000000

NOMBRE DEL DEMANDADO: Fernando Rodriguez Garcia

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 16673271

CONSECUTIVO: 139393

Respetado (a) Señor (a):

De manera atenta le manifestamos que cumpliendo sus medidas decretadas dentro del proceso de la referencia, a nombre del (os) demandado(s) citado(s) anteriormente, se registró embargo (s) así:

Valor medida: 58910266

Fecha Registro embargo:

Una vez los cobros se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, mediante los depósitos judiciales efectuados. Nota: Si el radicado o expediente no registra por favor apórtalo a 23 caracteres para proceder a constituir el depósito judicial.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto la suministraremos cuando lo estimen conveniente.

Al contestar Favor citar el número de nuestro consecutivo.

BBVA

Felipe Alonso Soto Caballero

Operaciones - Profesional Captaciones, Convenios y Procesos Especializados

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería

Cra 9 No. 72 - 21.

Proyectó Jennifer Zarate

T  
Motivo "N"  
 D  R  N

Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecucion De Sentencias De Bogota  
Secretario  
Bogota  
Bogotá, D.C,  
Carreta 10 No. 14 33 Piso 1  
407



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 13 JUN 2016 se agora al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, sin necesidad de auto que lo ordene conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.C.P., así como en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (4)

Señor  
JUEZ CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR  
FINANZAUTO S.A. CONTRA FERNANDO RODRÍGUEZ  
GARCÍA Y DORIS CASTAÑEDA ÁLVAREZ.

EXPEDIENTE: 2013-953 (ORIGEN: 28 CM)

ASUNTO: ENTREGA DE VEHÍCULO Y SECUESTRO

MAURICIO PINZÓN PINZÓN, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.145.527 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 37.230 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., me permito informar lo siguiente:

1. El pasado 10 de noviembre de 2015, el señor JORGE SANTAMARÍA, hizo entrega voluntaria del vehículo marca CHEVROLET CAPTIVA de placas RMT 587, el cual es la garantía otorgada a favor de mi poderdante y cuya persecución se adelanta en este proceso.
2. Por tal razón, me permito informar que FINANZAUTO S.A., pone a disposición de su Despacho el anterior vehículo el cual se encuentra actualmente en las bodegas ubicadas en la Vereda La Isla Predio Sauzalito Kilómetro 3 Vía Sibería – Funza (Cundinamarca).
3. En consecuencia, solicito se decrete el secuestro del citado vehículo y para ello se comisione de manera exclusiva al Juez Civil Municipal de Funza Cundinamarca, dado que el Inspector Único de Policía de dicho Municipio se encuentra impedido para atender esta diligencia como consecuencia de una denuncia penal promovida en su contra por mi representada



3 NOV. 2015



4. Para los efectos anteriores, acompaño el acta de recibo que da cuenta de lo anteriormente narrado

Señor Juez, sírvase proveer lo correspondiente.

Atentamente,

  
MAURICIO PINZÓN PINZÓN  
C.C. No. 79.145.527 de Bogotá  
T.P. No. 37.230 C.S. de la J.

DAV - 46177



# Finanzauto

Finanzauto Factoring S.A.

## ACTA DE RECIBO

Por medio de la presente acta se recibe real y materialmente el siguiente vehículo:

Marca: Chevrolet  
Placas: RMT 837  
Clase: Camioneta  
Color: blanco  
Modelo: 2011

El cual es entregado por el (la) señor(a) Jorge Santamaría  
Identificado con la C.C. N° 80.095.385 de DTA'  
para ser puesto a disposición del Juzgado Civil de Ejecución  
Dentro del proceso ejecutivo que adelanta Finanzauto Factoring S.A.  
Contra Finando rodriguez Garcia y Dolis castaño Alvaroz

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C a los 10 días, del mes 01 del año 2015

QUIEN RECIBE

QUIEN ENTREGA

**Finanzauto S.A.**

FIRMA

Jairo Amica

FIRMA

Jorge Ricardo Santamaría

Nombre:

Jairo Amica

Nombre:

Jorge Ricardo Santamaría

C.C.:

1032.555.832 DTA'

C.C.:

80095385



INDICE DERECHO

SS

NOMBRE CUENTE \_\_\_\_\_

CREDITO

76527

FECHA RECEPCION

DA 10 MES 11 AÑO 2015

Kilometraje \_\_\_\_\_

VEHICULO

MARCA Chevrolet LINEA Captiva sport MODELO 2011 PLACA PNT 857

INVENTARIO ENTREGA				LATERIA			
DESCRIPCION	SI	NO	CANT.	DESCRIPCION	SI	NO	CANT.
MANUALES	X		2	LIMPIA BRISAS TRASERO	X		1
CENICERO		X		AIRE CONDICIONADO	X		1
LLAVES	X		1	LICUADORA		X	1
LLAVERO	X		1	PITO	X		1
RADIO	X		1	EXTINTOR		X	1
PARLANTES	X		4	TACOS		X	1
ESPEJOS	X		2	CRUZETA		X	1
ENCENDEDOR		X	1	MANIVELA		X	1
TAPASOLES	X		2	GATO	X		1
CABECERAS	X		4	REPUESTO	X		1
TAPETES	X		4	HERRAMENTA		X	1
RELOJ	X		1	ANTENA	X		1
PORTA MAPAS		X	1	PLUMILLAS	X		2
TAPETE MALETA		X	1	COCUYOS	X		2
FORROS		X	1	FAROLAS	X		2
STOPS	X		2	DIRECCIONALES	X		2
SEÑALES		X	1	LUZ REVERSO	X		1
ALARMA	X		1	EXPLORADORAS	X		2
BATERIA	X		1	TAPA RADIADOR	X		1
SPOILER		X	1	TAPA FCO EXP	X		1
BOTQUIN	X		3	TAPA FCO LAV	X		1
LAMPARA INTERIOR	X		3	BOCELES	X		4
LAMPARA GUANTERA		X	1	LIMPIABRISAS	X		3
ELEVA VIDRIO ELECTRICO	X		4	RINES	X		4
CINTURON SEGURIDAD	X		5	COPAS	X		4
LIMPIA BRISAS DELANTERO	X		2	OTROS		X	1

SIMBOLOS: - : RAYA = = = : RAYA IMPORTANTE X : GOLPE

DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO		SI	NO	DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO		SI	NO
ACTA DE RECIBO		X		TARJETA DE OPERACION (SOLO PUBLICOS)			X
TARJETA DE PROPIEDAD (VIGENTE)	Fotocopia	X		PERMISO DE CARGA MIN TRASPORTE (SI APLICA)			X
SOAT			X	FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEUDOR			X
REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES (VIGENTE)		X		OTROS CUALES:			X

OBSERVACIONES: rayones leves en contorno, Bumper delantero todo derecho rayado.

**Finanzauto S.A.**

QUIEN ENTREGA:	EN CALIDAD DE: <u>Propietario</u>	QUIEN RECIBE:
NOMBRE: <u>Jorge Julio Johnson</u>		NOMBRE: <u>Franz Aianzei</u>
C.C.: <u>96095385</u>		C.C.: <u>1023.555.832</u>
TELF.: <u>3112170032</u>		TELF.: <u>3108028555</u>
FIRMA: <u>Jorge Julio Johnson</u>		FIRMA: <u>Franz Aianzei</u>

Señor  
JUEZ CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR  
FINANZAUTO S.A. CONTRA FERNANDO RODRÍGUEZ  
GARCÍA Y DORIS CASTAÑEDA ÁLVAREZ.

EXPEDIENTE: 2013-953 (ORIGEN: 28 CM)

ASUNTO: AMPLIACIÓN

MAURICIO PINZÓN PINZÓN, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.145.527 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 37.230 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., solicito a su Despacho se decrete el embargo y secuestro de los dineros que los ejecutados FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA Y DORIS CASTAÑEDA ÁLVAREZ, posean en cuentas de ahorros, corrientes y /o certificados de depósito a término en las siguientes entidades Bancarias, los cuales bajo la gravedad del juramento manifiesto como de su propiedad:

1. Banco Davivienda.
2. Banco de Bogotá.
3. Banco de Occidente
4. Banco Av Villas
5. Banco Popular.
6. Helm Bank
7. Banco Bancolombia.
8. Banco BBVA
9. Banco Corpbanca.
10. Banco BCSC.
11. Banco Falabella
12. Bancamia.
13. Banco Pichincha.
14. Banco GNB Sudameris
15. Bancoomeva.
16. Citibank.



SA

17. Banco Colpatría Red Multibanca Colpatría
18. Banco Agrario de Colombia.
19. Banco Procredit.

Líbrese oficio circular a las referidas entidades bancarias.

Señor Juez, sírvase proveer lo correspondiente.

Atentamente,

  
MAURICIO PINZÓN PINZÓN  
C.C. No. 79.145.527 de Bogotá  
T.P. No. 37.230 C.S. de la J.

PAS-46177



Señor  
JUEZ CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR  
FINANZAUTO S.A. CONTRA RODRÍGUEZ GARCÍA  
FERNANDO Y CASTAÑEDA ÁLVAREZ DORIS

EXPEDIENTE: 2013-953

ASUNTO: SOLICITUD

MAURICIO PINZÓN PINZÓN, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.145.527 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 37.230 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A. , solicito a su Despacho sean resueltas las peticiones realizadas el 4 y 19 de noviembre de 2015.

Anexo memoriales radicados.

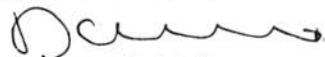
Señor Juez, sírvase proveer lo correspondiente.

Atentamente,

  
MAURICIO PINZÓN PINZÓN  
C.C. No. 79.145.527 de Bogotá  
T.P. No. 37.230 C.S. de la J.

PAS - 46177

OF. EJEC. MPAL. RADICRC.

  
33139 12-MAY-16 14:49





República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

PPM  
75827  
Rm-1284

OFICIO No. 19854

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente  
**BANCO FALABELLA**  
Ciudad

**REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953** iniciado **FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9** contra **FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C 30.203.443**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA identificado con C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ identificada con C.C 30.203.443 en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma \$ 58.910.266 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...*

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

JAIRO FERNANDO BENAVIDES G.  
SECRETARIO

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

13 JUNI 2016

8:50am



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

PPA  
76519  
Dm 1284  
10 JUN 2016 10:30

OFICIO No. 19844

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente  
**BANCO DAVIVIENDA**  
Ciudad

**REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953** iniciado **FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9** contra **FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C 30.203.443**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA identificado con C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ identificada con C.C 30.203.443 en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limitese la medida a la suma \$ 58.910.266 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

JAIRO HERNANDEZ BENAVIDES  
SECRETARIO

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

PPA  
 166527  
 Pm. 1084

OFICIO No. 19845

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente  
**BANCO DE BOGOTA**  
 Ciudad

**REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953** iniciado **FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9** contra **FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C 30.203.443**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA identificado con C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ identificada con C.C 30.203.443 en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limitese la medida a la suma \$ 58.910.266 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...*

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.**  
**SECRETARIO**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

PRA  
76577  
Dms: 1284

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente  
**BANCO DE OCCIDENTE**  
Ciudad



**REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953** iniciado **FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9** contra **FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C 30.203.443**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA identificado con C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ identificada con C.C 30.203.443 en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limitese la medida a la suma \$ 58.910.266 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...*

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,





República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 19847

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente  
**BANCO AV VILLAS**  
Ciudad

**REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953** iniciado **FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9** contra **FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C 30.203.443**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA identificado con C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ identificada con C.C 30.203.443 en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limitese la medida a la suma \$ 58.910.266 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...*

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.  
SECRETARIO

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

PPA  
9652  
Am: 12 E

<b>Banco AV Villas</b> VICEPRESIDENCIA JURIDICA Gerencia de Gestion Organismo Judicial - 00221
10 JUN. 2016
RECIBIDO DE CORRESPONDENCIA
HORA:
FIRMA:



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

PPA  
96.27  
Diciembre 12 2014

OFICIO No. 19848

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente  
**BANCO POPULAR**  
Ciudad

**REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953** iniciado **FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9** contra **FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C 30.203.443**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA identificado con C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ identificada con C.C 30.203.443 en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma \$ 58.910.266 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"*...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G. A.  
SECRETARIO  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá





República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

PPA  
765  
Diciembre 12 2016

OFICIO No. 19849

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente  
**HELM BANK**  
Ciudad

**REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953** iniciado **FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9** contra **FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C 30.203.443**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA identificado con C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ identificada con C.C 30.203.443 en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma \$ 58.910.266 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...*

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.  
SECRETARIO

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

PPA  
7653  
Dm. 1284

OFICIO No. 19850

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

BANCOLOMBIA  
CENTRO DE CORRESPONDENCIA

Señor Gerente  
**BANCOLOMBIA**  
Ciudad

16 JUN -9 P12:27

**REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953** iniciado **FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9** contra **FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C 30.203.443**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA identificado con C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ identificada con C.C 30.203.443 en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma \$ 58.910.266 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"*...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

JAIRO HERNANDEZ BENAVIDES G.  
SECRETARIO  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
 Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

PPA  
 76507  
 Dm. 1297

OFICIO No. 19851

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de mil dieciséis (2016)

Señor Gerente  
**BBVA**  
 Ciudad



**REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953 iniciado FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 contra FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C 30.203.443**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA identificado con C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ identificada con C.C 30.203.443 en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limitese la medida a la suma \$ 58.910.266 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"*...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

*JAIRO HERNANDEZ BEHAVIDES G.  
 SECRETARIO*

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

PPA  
16007  
Jun 12 2016

OFICIO No. 19852

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente  
**CORPBANCA**  
Ciudad

**REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953** iniciado **FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9** contra **FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C 30.203.443**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA identificado con C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ identificada con C.C 30.203.443 en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma \$ 58.910.266 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...*

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.  
SECRETARIO  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 19853

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente  
**BANCO BCSC**  
Ciudad

**REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953 iniciado FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 contra FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C 30.203.443**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA identificado con C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ identificada con C.C 30.203.443 en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limitese la medida a la suma \$ 58.910.266 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"*...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

PPA  
76527  
Dm 128-1

OFICIO No. 19855

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente  
**BANCAMIA**  
Ciudad

**REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953** iniciado **FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9** contra **FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C 30.203.443**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA identificado con C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ identificada con C.C 30.203.443 en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma \$ 58.910.266 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...*

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BELLAVIDES G.  
SECRETARIO

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

PPA  
76827  
Dmi: 1284

OFICIO No. 20571

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente  
**BANCO PICHINCHA**  
Ciudad

**REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953** iniciado **FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9** contra **FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C 30.203.443**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA identificado con C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ identificada con C.C 30.203.443 en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma \$ 58.910.266 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...*

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

JAIRO HERNANDEZ BENAVIDES G.  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
SECRETARIA

RECIBIDO  
02 JUN 2016  
ASOCIACION No. 1284

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

PPA  
76027  
Dm 1484

OFICIO No. 20572

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente  
**BANCO GNB SUDAMERIS**  
Ciudad

**REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953** iniciado **FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9** contra **FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C 30.203.443**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA identificado con C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ identificada con C.C 30.203.443 en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma \$ 58.910.266 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"*...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.  
SECRETARIO

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

BANCO GNB SUDAMERIS  
DIRECCION DE OPERACIONES  
NACIONAL Y REGIONAL  
Isabel Botero.

2016 JUN 13 P.2:06



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.



OFICIO No. 20573

11:30

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente  
**BANCOOMEVA**  
Ciudad

**REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953 iniciado FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 contra FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C 30.203.443**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA identificado con C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ identificada con C.C 30.203.443 en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma \$ 58.910.266 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"*...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.  
SECRETARIO  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

PPA  
76521  
Dm.1284

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente  
**CITIBANK**  
Ciudad



**REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953 iniciado FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 contra FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C 30.203.443**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA identificado con C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ identificada con C.C 30.203.443 en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma \$ 58.910.266 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"*...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

JAIRO HERNANDEZ BENAVIDES G.  
SECRETARÍA  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 20575

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente

**BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA**  
Ciudad

**REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953** iniciado **FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9** contra **FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C 30.203.443**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA identificado con C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ identificada con C.C 30.203.443 en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma \$ 58.910.266 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...*

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.  
SECRETARIO

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

PPA  
27  
1284  
9111100006340

OFICIO No. 20576

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente  
**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**  
Ciudad



**REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953** iniciado **FINANZAUTO**  
**S.A NIT 860.028.601-9** contra **FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C**  
**16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C 30.203.443**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA identificado con C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ identificada con C.C 30.203.443 en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma \$ 58.910.266 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"*...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

JAIRO HERNANDEZ BENAVIDES/G.  
SECRETARIO

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

PPA  
765  
Dm 1284

OFICIO No. 20577

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente  
**BANCO PROCREDIT**  
Ciudad

**REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953** iniciado **FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9** contra **FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C 30.203.443**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA identificado con C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ identificada con C.C 30.203.443 en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma \$ 58.910.266 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...*

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

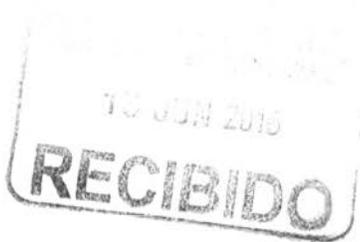
Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.  
SECRETARIO

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Letru  
20F  
NCC

Señor  
JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR  
FINANZAUTO S.A. CONTRA RODRÍGUEZ GARCÍA  
FERNANDO Y CASTAÑEDA ÁLVAREZ DORIS.

EXPEDIENTE: 2013-953 (28 C.M)

ASUNTO: ENTREGA OFICIO DE EMBARGO

MAURICIO PINZON PINZON, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.145.527 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 37.230 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., apor los Oficios No. 19844, 19845, 19846, 19847, 19848, 19849, 19850, 19851, 19852, 19853, 19854, 19855, 20571, 20572, 20573, 20574, 20575, 20576 y 20577 del 26 de Mayo de 2016 dirigido a Entidades Bancarias, debidamente tramitado y con constancia de recibido.

Señor Juez, sírvase proveer lo correspondiente.

Atentamente,

  
MAURICIO PINZON PINZON  
C.C. No. 79.145.527 de Bogotá  
T.P. No. 37.230 C.S. de la J.

NDF - 46177



Señor  
JUEZ CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR  
FINANZAUTO S.A. CONTRA FERNANDO RODRÍGUEZ  
GARCÍA Y DORIS CASTAÑEDA ÁLVAREZ.

EXPEDIENTE: 2013-953 (ORIGEN: 28 CM)

ASUNTO: AMPLIACIÓN

MAURICIO PINZÓN PINZÓN, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.145.527 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 37.230 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., solicito a su Despacho se decrete el embargo y secuestro de los dineros que los ejecutados FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA Y DORIS CASTAÑEDA ÁLVAREZ, posean en cuentas de ahorros, corrientes y /o certificados de depósito a término en las siguientes entidades Bancarias, los cuales bajo la gravedad del juramento manifiesto como de su propiedad:

1. Banco Davivienda.
2. Banco de Bogotá.
3. Banco de Occidente
4. Banco Av Villas
5. Banco Popular.
6. Helm Bank
7. Banco Bancolombia.
8. Banco BBVA
9. Banco Corpbanca.
10. Banco BCSC.
11. Banco Falabella
12. Bancamia.
13. Banco Pichincha.
14. Banco GNB Sudameris
15. Bancoomeva.
16. Citibank.



17. Banco Colpatria Red Multibanca Colpatria
18. Banco Agrario de Colombia.
19. Banco Procredit.

Líbrese oficio circular a las referidas entidades bancarias.

Señor Juez, sírvase proveer lo correspondiente.

Atentamente,

  
MAURICIO PINZÓN PINZÓN  
C.C. No. 79.145.527 de Bogotá  
T.P. No. 37.230 C.S. de la J.

PAS-46177



Señor  
JUEZ CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR  
FINANZAUTO S.A. CONTRA FERNANDO RODRÍGUEZ  
GARCÍA Y DORIS CASTAÑEDA ÁLVAREZ.

EXPEDIENTE: 2013-953 (ORIGEN: 28 CM)

ASUNTO: ENTREGA DE VEHÍCULO Y SECUESTRO

MAURICIO PINZÓN PINZÓN, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.145.527 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 37.230 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., me permito informar lo siguiente:

1. El pasado 10 de noviembre de 2015, el señor JORGE SANTAMARÍA, hizo entrega voluntaria del vehículo marca CHEVROLET CAPTIVA de placas RMT 587, el cual es la garantía otorgada a favor de mi poderdante y cuya persecución se adelanta en este proceso.
2. Por tal razón, me permito informar que FINANZAUTO S.A., pone a disposición de su Despacho el anterior vehículo el cual se encuentra actualmente en las bodegas ubicadas en la Vereda La Isla Predio Sauzalito Kilómetro 3 Vía Sibería – Funza (Cundinamarca).
3. En consecuencia, solicito se decrete el secuestro del citado vehículo y para ello se comisione de manera exclusiva al Juez Civil Municipal de Funza Cundinamarca, dado que el Inspector Único de Policía de dicho Municipio se encuentra impedido para atender esta diligencia como consecuencia de una denuncia penal promovida en su contra por mi representada



23 NOV 2015

4. Para los efectos anteriores, acompaño el acta de recibo que da cuenta de lo anteriormente narrado

Señor Juez, sírvase proveer lo correspondiente.

Atentamente,

  
MAURICIO PINZÓN PINZÓN  
C.C. No. 79.145.527 de Bogotá  
T.P. No. 37.230 C.S. de la J.

DAV - 46177



# Finanzauto

Finanzauto Factoring S.A.

## ACTA DE RECIBO

Por medio de la presente acta se recibe real y materialmente el siguiente vehículo:

Marca:   
Placas:   
Clase:   
Color:   
Modelo:

El cual es entregado por el (la) señor(a)   
Identificado con la C.C Nº  de   
para ser puesto a disposición del Juzgado  de   
Dentro del proceso ejecutivo que adelanta   
Contra

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C a los  días, del mes  del año

QUIEN RECIBE

QUIEN ENTREGA

**Finanzauto S.A.**

FIRMA

FIRMA

Nombre:

Nombre:

C.C:

C.C:



INDICE DERECHO

84

NOMBRE CUENTE \_\_\_\_\_ CREDITO **76527**

FECHA RECEPCION DIA **10** MES **11** AÑO **2015** Kilometraje \_\_\_\_\_

VEHICULO MARCA **Chevrolet** LINEA **CActivo sport** MODELO **2011** PLACA **PMT 857**

INVENTARIO ENTREGA				LATONERIA							
DESCRIPCION	SI	NO	CANT.	DESCRIPCION	SI	NO	CANT.	DESCRIPCION	RAYA	GOLPE	HUNDIDO
MANUALES	X		2	LIMPIA BRISAS TRASERO	X		1	GUARDA FANGO DELANTERO IZQUIERDO			
CENICERO		X		AIRE CONDICIONADO	X		1	PARAL DELANTERO IZQUIERDO			
LAVES	X		1	LICUADORA		O		PUERTA DELANTERA IZQUIERDA			
LLAVERO	X		1	PITO	X		1	PARAL CENTRAL IZQUIERDO			
RADIO	X		1	EXTINTOR		O		PUERTA TRASERA IZQUIERDA			
PARLANTES	X		4	TACOS		O		NAVE IZQUIERDA			
ESPEJOS	X		2	CRUZETA		O		TAPA MALETA			
ENCENDEDOR		O		MANIVELA		O		CAPOTA			
TAPASOLES	X		2	GATO	X		1	BOMPER TRASERO			
CABECERAS	X		4	REPUESTO	X		1	NAVE DERECHA			
TAPETES	X		4	HERRAMIENTA		X		PUERTA TRASERA DERECHA			
RELOJ	X		1	ANTENA	X		1	PARAL CENTRAL DERECHO			
PORTA MAPAS		O		PLUMILLAS	X		2	PARAL DELANTERO DERECHO			
TAPETE MALETA		O		COCUYOS	X		2	GUARDA FANGO DELANTERO DERECHO			
FORROS		O		FAROLAS	X		2	TAPA MOTOR			
STOPS	X		2	DIRECCIONALES	X		2	BOMPER DELANTERO			
SEÑALES		O		LUZ REVERSO	X		1	CAPOT			
ALARMA	X		1	EXPLORADORAS	X		2	PORTAMALETAS			
BATERIA	X		1	TAPA RADIADOR	X		1	PIINTURA			
SPOILER		O		TAPA FCO EXP	X		1	PUERTA DELANTERA DERECHA			
BOTIQUIN	X		3	TAPA FCO LAV	X		1	GUARDA FANGO TRASERO DERECHO			
LAMPARA INTERIOR	X		3	BOCELES	X		4	PISOS (TODOS)			
LAMPARA GUANTERA		O		LIMPIABRISAS	X		3	OTROS			
ELEVA VIDRIO ELECTRICO	X		4	RINES	X		4	LLANTAS	B	M	X
CINTURON SEGURIDAD	X		5	COPAS	X		4	VIDRIOS	B	M	X
LIMPIA BRISAS DELANTERO	X		2	OTROS		O					

SIEMPRE: -- : RAYA == : RAYA IMPORTANTE X : GOLPE

DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO		SI	NO	DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO		SI	NO
ACTA DE RECIBO		X		TARJETA DE OPERACION (SOLO PUBLICOS)			X
TARJETA DE PROPIEDAD (VIGENTE)	<i>Fotocopia</i>	X		PERMISO DE CARGA MIN TRASPORTE (SI APLICA)			X
SOAT			X	FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEUDOR			X
REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES (VIGENTE)		X		OTROS CUALES:			X

OBSERVACIONES: *rayas locas en contorno, Bomper delantero todo derecho rayado.*

**Finanzauto S.A.**

QUIEN ENTREGA:		EN CALIDAD DE:		QUIEN RECIBE:	
		<i>Propietario</i>			
NOMBRE:	<i>Jorge Fabian...</i>	NOMBRE:	<i>Juan Alan...</i>		
C.C.:	<i>96091385</i>	C.C.:	<i>1023.555.832</i>		
TELF.:	<i>3112170032</i>	TELF.:	<i>3108022555</i>		
FIRMA:	<i>Jorge Fabian...</i>	FIRMA:	<i>Juan Alan...</i>		

Dalila  
Letra  
Fidelioff

OF. EJ. CIV. MUN. RADICADO  
29 JUN 16 14:46-266248

Señor  
JUEZ CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

ORIGEN 28cm  
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR  
FINANZAUTO S.A. CONTRA RODRÍGUEZ GARCÍA  
FERNANDO Y CASTAÑEDA ÁLVAREZ DORIS

EXPEDIENTE: 2013-953

ASUNTO: SOLICITUD - INSISTENCIA

MAURICIO PINZÓN PINZÓN, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.145.527 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 37.230 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., solicito a su Despacho sean resueltas las peticiones realizadas el 4 y 19 de noviembre de 2015, de las cuales se solicitó se resolvieran mediante escrito del 12 de mayo de 2016

Anexo memoriales radicados.

Señor Juez, sírvase proveer lo correspondiente.

Atentamente,

  
MAURICIO PINZÓN PINZÓN  
C.C. No. 79.145.527 de Bogotá  
T.P. No. 37.230 C.S. de la J.

DAV - 46177





República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), ~~27 JUL 1996~~

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) g



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil dieciséis (2016).

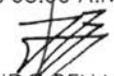
**PROCESO. 11001-40-03-028-2013-0-0953-00**

El memorialista habrá de estarse a lo resuelto por el Despacho mediante auto del 31 de marzo de 2016 a través del cual se resolvieron las peticiones a que se refiere el apoderado de la parte actora, nótese que además la O.E.C.M., ya elaboró los oficios allí ordenados.

NOTIFÍQUESE,

  
**JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS**  
**JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No. 073 de fecha 27 de julio de 2016 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS  
Secretaría

Daival s

letra  
Folio 1



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OF. EJEC. CIVIL MUN. BOGOTÁ  
5 JUL 2016 11:35-268662

OFICIO No. 19855

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente  
**BANCAMIA**  
Ciudad

ACME ✓

**Bancamia S.A.**  
Área de Operaciones - Embargos  
Ver la respuesta al respaldo de este oficio.

**REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953** iniciado **FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9** contra **FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C 30.203.443**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA identificado con C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ identificada con C.C 30.203.443 en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma \$ 58.910.266 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"*...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BELAVIDES G.  
SECRETARIO

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

**Bancamia**  
Operaciones - Embargos  
14 JUN 2016



República de Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Judicial  
 OFICINA DE EJECUCIÓN  
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
 08 JUN 2016

En la fecha \_\_\_\_\_ se agrega el expediente al anterior escrito junto con sus anexos en \_\_\_\_\_ folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 709 C.C.P., se pone en conocimiento de las partes interesadas, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

Bancamía S.A.  
 Área de Operaciones - Embargos  
 Ver la respuesta al resguardo de este oficio

# Bancamía

Con relación a la información solicitada en el presente oficio, nos permitimos informar que las personas relacionadas no tienen depósitos en Bancamía S.A., por lo cual no es posible ejecutar la medida ordenada.

Fecha 16 JUN. 2016

  
 Firma Autorizada  
 Operaciones

Bancamía  
 Operaciones - Embargos  
 14 JUN 2016

JAIRO MORALES  
 SECRETARIO

letra  
17/06/16

# 094



ESTE ES SU BANCO

www.bancopopular.com.co

GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA



IQ002000061613

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ  
5 JUL 16 8:06-266475

Bogotá D.C., 14 de Junio de 2016

Señor(a)

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES**  
SECRETARIO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SEN  
CARRERA 10 NO 14 33 PISO 1  
BOGOTÁ, D.C.- Bogotá,D.C

En respuesta a su(s) Oficio(s) o Acto(s) No.(s) PROCESO N° 110014003028201300953 OFICIO N° 19848, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

NOTA INFORMATIVA:

AL DILIGENCIAR SUS PROXIMOS OFICIOS LES SOLICITAMOS:

- 1- EL(LOS) NUMERO(S) DE IDENTIFICACION DEL(LOS) DEMANDANTE(S) Y DEL(LOS) DEMANDADO(S) EN RAZON A QUE EL BANCO AGRARIO LOS EXIGE PARA LA CONSTITUCION DEL DEPOSITO JUDICIAL
- 2- EL NÚMERO DE LA CUENTA A CONSIGNAR EN BANCO AGRARIO.
- 3- DIRECCION ACTUAL DE SU DESPACHO.
- 4- EL MONTO O CUANTIA A EMBARGAR.
- 5- EL OFICIO EN ORIGINAL FIRMADO O FOTOCOPIA CON FIRMA Y SELLO ORIGINAL.

En caso de que sus oficios contengan esta información favor hacer caso omiso a esta NOTA

Cordial Saludo,

**Jairo Alfonso Salazar Moreno**  
Asistente de operación bancaria  
IQ

2016



República de Colombia  
Poder Judicial del Fuero Comunal  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
ABOGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

08 AUG 2016

En la fecha \_\_\_\_\_ se agrega el expediente al anterior escrito junto con sus anexos en \_\_\_\_\_ folios, sin necesidad de exco que lo \_\_\_\_\_ conforme lo dispuesto en el artículo 103 C.G.P. y se pone en conocimiento de los interesados, para los efectos legales pertinentes.

Secretario (a)

COAREPIC\EMB\7089\A668008 - 06/07/2016



R70891606007115

Señores:

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No. 14-33 piso 1

Ciudad

4EUE

28-2013-953

IF  
letra

*[Handwritten signature]*

**Asunto:**

Oficio 853 de fecha 26/05/2016. RAD. 201300953. PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR FINANZAUTO S.A  
CONTRA FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ

En cumplimiento de la orden de embargo contenida en el oficio ya aiudido y de conformidad con las normas vigentes, informamos  
el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

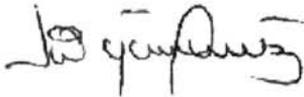
Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 16673271	-	-	-	-	-	-
CC 30203443	-	-	-	-	-	-

Las demas identificaciones relacionadas en su Oficio, No presentan vinculación vigente.

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,

03354 12-JUL-16 10:30



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

**LIZ YADIRA JIMENEZ GARZON**

Analista de Embargos (E)

R70891606007115



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ, D.C.  
08 AUG 2016

En la fecha:

Expediente: al anterior se dio curso junto con sus anexos en  
falta, sin necesidad de pago que se  
hace conforme lo dispuesto en el artículo 109 C. C. P.  
de conformidad con el artículo 109 C. C. P.  
de conformidad con el artículo 109 C. C. P.

estado 27/07/16



Banco de Occidente

Bogotá D.C., 05 de julio de 2016

BVR 116-07137

Señores

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1  
BOGOTA

s. letra  
OF. EJ. CIV. MUN RADICAZ  
27 JUL '16 11:07-269743  
tativa + R 1

Rad.: 11001 40 03 028 2013 00953 00

No de Oficio: 19846

Dando respuesta al oficio de la referencia de fecha 5/26/2016, recibido el día 6/10/2016, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT o C.C	TIPO DE CUENTA	OBSERVACIONES
FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA Y OTRO	16673271	N/A	K

K: Con el fin de atender su solicitud, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) allí indicada (s) no posee (n) vínculo (s) con el Banco a través de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y/o Depósitos a Termina a nivel nacional.

Cordialmente,

Johan Fernando Rodriguez P.  
Gestor De Valores y Recaudos  
Vicepresidencia de Servicio al Cliente  
Bogotá

LIZETH ROMERO FLOREZ

Carrera 13 No. 27-47. Teléfono 2972000 Ext. 6740 Bogotá D.C



@Bco\_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

FTP-APY-018

Mod. Ene. 2014



República de Colombia  
 Ministerio del Factor Público  
 DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN  
 DE LAZOS CON LOS MUNICIPIOS

BOGOTÁ D.C.  
**08 AUG 2016**

Se informa a \_\_\_\_\_ que se agrega el  
 \_\_\_\_\_ con sus anexos en  
 \_\_\_\_\_ de acuerdo de auto que le  
 \_\_\_\_\_ en el artículo 109 C.G.P.  
 \_\_\_\_\_ de los interesados, para los  
 \_\_\_\_\_

Secretario (a)

101  
B



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 20577

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Señor Gerente  
**BANCO PROCREDIT**  
Ciudad

**REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953** iniciado **FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9** contra **FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C 30.203.443**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA identificado con C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ identificada con C.C 30.203.443 en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma \$ 58.910.266 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"*...

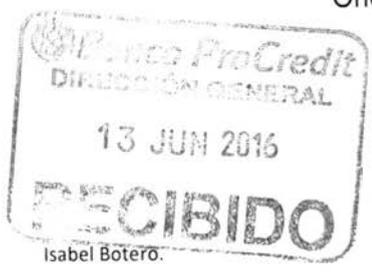
Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

  
JAIRO HERNANDEZ BENAVIDES G.  
SECRETARIO  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Estado 27/07/16



Banco ProCredit

Colombia

101

Bogotá, lunes, 27 de junio de 2016

Señores  
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 1  
BOGOTA

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

ZF  
Jacy  
festa

43959 27-JUN-2016 10:12

REFERENCIA: Embargo  
RADICADO: 2013 - 953. - 28  
OFICIO No: 20577  
OFICIO PROCREDIT No: 201610305620  
RADICADO PROCREDIT No: 2016205251

Reciba un cordial saludo de Banco ProCredit Colombia S.A.,

En atención a su requerimiento, nos permitimos dar respuesta al oficio de referencia, en los siguientes términos:

Una vez verificada nuestra base de datos, se logró constatar que los señores y/o sociedades relacionadas a continuación, no poseen a la fecha ningún producto pasivo con Banco ProCredit Colombia S.A., por lo cual, nuestra entidad NO aplicó la medida cautelar ordenada por su despacho:

C.C./NIT	Nombre o Razón Social
16673271	FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
30203443	DORIS CASTANEDA ALVAREZ

Del señor Juez.

Cordialmente,

YULY ALEJANDRA TELLO  
JEFE JURIDICA

Banco ProCredit Colombia S.A.  
NIT: 900.200.960-9  
Bogotá, D.C.  
Colombia

Dirección General  
Av. Calle 39 N° 13\*-16  
PBX: 57 (1) 5954040  
FAX: 57 (1) 5954058

Banco ProCredit Colombia S.A.  
es una compañía que pertenece  
Al grupo ProCredit  
www.bancoprocredit.com.co  
www.procredit-holding.com



Gobierno del Estado de México  
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
 088-AUG-2016

En la ciudad de México, D.F., a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2016, comparecieron \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, quienes comparecieron en el expediente \_\_\_\_\_ del anterior Juicio Civil con sus apoderados, en el que se pide la nulidad de los actos que se señalan a continuación, para los fines legales pertinentes.

Secretario (s)



**BANCO PICHINCHA**

Bogotá, D.C 28 de julio de 2016



6000063650  
0001 CUENTAS DE DEPOSITO  
BOGOTA

DNO-2016-06-1387

IF  
lata

Señores

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**  
**JAIRO BENAVIDES**  
**CR 10 N 14 33 ED HERNANDO MORALES P 1**  
**BOGOTA DC**

05012 12-AUG-16 15:53

**RADICADO N° 11001-4003028201300953**  
**REF: OFICIO N° 20571**

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ, con identificación No 30203443 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.

**HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES**  
Director Nacional Operaciones

Elaborado por LUZ GONZALEZ



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Publico  
OFICINA DE EJECUCION  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTA D.C.

24 AUG 2016

En la fecha \_\_\_\_\_ se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en \_\_\_\_\_ folios, sin necesidad de auto que lo ordene conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. y pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

02070

03.70



94

Bogotá, D.C 28 de julio de 2016



6000063649  
0001 CUENTAS DE DEPOSITO  
BOGOTA

DNO-2016-06-1386

Señores



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

**JAIRO BENAVIDES**  
CR 10 N 14 33 ED HERNANDO MORALES P 1  
BOGOTA DC

OF. EJEC. CIVIL M. PA

*Jairo*  
*TF*  
*Jairo*

**RADICADO N° 11001-4003028201300953**  
**REF: OFICIO N° 20571**

45664 12-AUG-16 15:53

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA, con identificación No 16673271 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.

**HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES**  
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 24 AUG 2016 se expone el  
expediente al anterior escrito junto con sus anexos y  
folios, sin necesidad de auto que lo  
ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.C.P.,  
se pone en conocimiento de los interesados, para los  
efectos legales pertinentes.

Secretario (a)

21

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL - FUNZA, CUNDINAMARCA  
Calle 13 No. 15-11

18  
28-2013-953

472  
Servicios Postales Nacionales S.A. NT 900.062917-9 DO 25 G 95 A 55 Linea Nat: 01 8200

**REMIENTE**  
Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE JUDICATURA - JUZGADO MUNICIPAL  
Dirección: C.L. 13 NO. 15-11-1502  
Ciudad: FUNZA

Departamento: CUNDINAMARCA  
Código Postal: 250020174  
Envío: RN835287022CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social: JUEZ CUARTO CIVIL MPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA  
Dirección: KR 10 14 33 PS 1  
Ciudad: BOGOTA D.C.

De: [Redacted] nto: BOGOTA D.C.  
Código Postal: 110321000  
Fecha Admisión: 09/09/2016 19:38:43  
Mo. Transporte Lic. de carga 003200 del 20/05/2016

io número 1527  
tiembre 7 de 2016

or  
Z CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
ra 10 No. 14-33 Piso 1º  
otá D.C.

OF. EJECUTIVO RADICAC.  
06128-12-SEP-16 9:55

REFERENCIA. DESPACHO COMISORIO NUMERO 2016-937 DEMANDANTE FINANZAUTO S.A. DEMANDADO FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ

Atentamente y dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 24 de agosto de 2016, me permito oficiarle toda vez que dentro del Despacho comisorio de la referencia, se ordena el secuestro del vehículo automotor **RMT -587** pero el despacho advierte, que no guarda coherencia con el certificado de tradición y el acta de recibo del susodicho automotor, que se refiere al de placas **RMT-857**.

Le agradezco aclarar tal situación para poder dar trámite a la comisión ordenada.

Cordialmente,

*[Handwritten Signature]*

HENRY LEÓN MONCADA  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Poder Judicial del poder Público  
SECRETARIA  
Juzgado Civil Municipal  
Funza, Cundinamarca





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C, treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis

PROCESO. 2009 - 0953

Atendiendo la solicitud obrante a folio 45 del presente cuaderno, se decreta el embargo de los dineros que posean los demandados **Fernando Rodríguez García (C.C. 16.673.271)** y **Doris Castañeda Álvarez (C.C. 30.203.443)**, en las entidades bancarias indicadas en el memorial que antecede.

Limítese la presente medida a la suma de \$ 58.910.266

Líbrese oficio a las entidades señaladas para que tomen atenta nota e informen sobre la efectividad de la medida. Póngase de presente que de existir sumas de dinero para retener, estas deberán consignarlas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, a la cuenta 110012041800, bajo el código de despacho 110012103000.

De otro lado, se ordena el secuestro del vehículo identificado con las placas **RMT - 587**. Para dicha diligencia se comisiona al Sr. Juez Civil Municipal de Funza, Cundinamarca, a quien se libraré Despacho

comisorio con los insertos del caso y amplias facultades legales, incluso la de designar secuestre.

af

2

Líbrese las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE



JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de  
Ejecución de Sentencias de Bogotá  
Bogotá, D.C 01 de abril de 2016  
Por anotación en estado N° 07 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 am  
Secretaria  
  
\_\_\_\_\_  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

# Finanzauto

Finanzauto Factoring S.A.

3

## ACTA DE RECIBO

Por medio de la presente acta se recibe real y materialmente el siguiente vehículo:

Marca:   
Placas:   
Clase:   
Color:   
Modelo:

El cual es entregado por el (la) señor(a)   
Identificado con la C.C. N°  de   
para ser puesto a disposición del Juzgado  Civil  de   
Dentro del proceso ejecutivo que adelanta   
Contra

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C a los  días, del mes  del año

QUIEN RECIBE

QUIEN ENTREGA

**Finanzauto S.A.**

FIRMA

FIRMA

Nombre:

Nombre:

C.C.:

C.C.:



INDICE DERECHO

4

NOMBRE CUENTE \_\_\_\_\_

CREDITO

76527

FECHA RECEPCION

DA 10 MES 11 AÑO 2015

Kilometraje \_\_\_\_\_

VEHICULO

MARCA Chevrolet LINEA CActivo sport MODELO 2011 PLACA pmt 857

INVENTARIO ENTREGA						LATONERIA					
DESCRIPCION	SI	NO	CANT.	DESCRIPCION	SI	NO	CANT.	DESCRIPCION	RAYA	GOLPE	HUMEDO
MANUALES	X		2	LIMPIA BRISAS TRASERO	X		1	GUARDA FANGO DELANTERO IZQUIERDO			
CENICERO	X		1	AIRE CONDICIONADO	X		1	PARAL DELANTERO IZQUIERDO			
LLAVES	X		1	LICUADORA		X	1	PUERTA DELANTERA IZQUIERDA			
LAVERO	X		1	PITO	X		1	PARAL CENTRAL IZQUIERDO			
RADIO	X		1	EXTINTOR		X	1	PUERTA TRASERA IZQUIERDA			
PARLANTES	X		4	TACOS		X	1	NAVE IZQUIERDA			
ESPEJOS	X		2	CRUZETA		X	1	TAPA MALETA			
ENCENDEDOR		X	1	MANIVELA		X	1	CAPOTA			
TAPASOLES	X		2	GATO	X		1	BOMPER TRASERO			
CABECERAS	X		4	REPUESTO	X		1	NAVE DERECHA			
TAPETES	X		4	HERRAMENTA		X	1	PUERTA TRASERA DERECHA			
RELOJ	X		1	ANTENA	X		1	PARAL CENTRAL DERECHO			
PORTA MAPAS		X	1	PLUMILLAS	X		2	PARAL DELANTERO DERECHO			
TAPETE MALETA		X	1	COCUYOS	X		2	GUARDA FANGO DELANTERO DERECHO			
FORROS		X	1	FAROLAS	X		2	TAPA MOTOR			
STOPS	X		2	DIRECCIONALES	X		1	BOMPER DELANTERO			
SENALES		X	1	LUZ REVERSO	X		1	CAPOT			
ALARMA	X		1	EXPLORADORAS	X		2	PORTAMALETAS			
BATERIA	X		1	TAPA RADIADOR	X		1	PINTURA			
SPOILER		X	1	TAPA FCO EXP	X		1	PUERTA DELANTERA DERECHA			
BOTIQUIN	X		1	TAPA FCO LAV	X		1	GUARDA FANGO TRASERO DERECHO			
LAMPARA INTERIOR	X		3	BOCELES	X		4	PISOS (TODOS)			
LAMPARA GUANTERA		X	1	LIMPIABRISAS	X		3	OTROS			
ELEVA VIDRIO ELECTRICO	X		4	RINES	X		4	LLANTAS	B	M	X
CINTURON SEGURIDAD	X		5	COPAS	X		4	VIDRIOS	B	M	X
LIMPIA BRISAS DELANTERO	X		2	OTROS		X	1				

SI-Mbolos : - : RAYA \*\*\*\* : RAYA IMPORTANTE X : GOLPE

DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO		SI	NO	DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO		SI	NO
ACTA DE RECIBO		X		TARJETA DE OPERACION (SOLO PUBLICOS)			X
TARJETA DE PROPIEDAD (VIGENTE)	Teletopia	X		PERMISO DE CARGA MIN TRASPORTE (SI APLICA)			X
SOAT			X	FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEUDOR			X
REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES (VIGENTE)			X	OTROS CUALES :			X

OBSERVACIONES: rayones leves en contorno, Bomper delantero lado derecho rayado.

**Finanzauto S.A.**

QUIEN ENTREGA:		EN CALIDAD DE:		QUIEN RECIBE:	
NOMBRE:	Jorge Juhá Juhá	Propietario		NOMBRE:	Paulo Arias
C.C.:	96095385			C.C.:	1023.555.832
TELF.:	312170032			TELF.:	3108022555
FIRMA:	Jorge Juhá Juhá			FIRMA:	Paulo Arias



100

### Certificado de tradición

Nro. CT170067581

El vehículo de placas RMT857 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b> RMT857	<b>Clase:</b> AUTOMÓVIL
<b>Marca:</b> CHEVROLET	<b>Modelo:</b> 2011
<b>Color:</b> BLANCO ARTICO	
<b>Carrocería:</b> STATION WAGON	<b>Servicio:</b> PARTICULAR
<b>Serie:</b> 3GNAL7ECXBS685621	<b>Motor:</b> CBS685621
<b>Chasis:</b> 3GNAL7ECXBS685621	<b>Línea:</b> CAPTIVA SPORT
<b>VIN:</b> 3GNAL7ECXBS685621	<b>Capacidad:</b> Pasajeros 5
<b>Cilindraje:</b> 2384	<b>Puertas:</b> 4
<b>Nro de Orden:</b> No registra	<b>Estado:</b> REGISTRADO

**Tarjeta de operación:**  
**Fecha de expedición T.O.:**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482011000366415 con fecha de importación 06/10/2011, Bogotá

#### Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1650 del 19-09-2013, Radicado en SDM el 24-10-2013 Nro de expediente 110014003028201300953. Profendo de JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 14-33 P 9 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de FINANZAUTO S.A en contra de FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA, DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ

#### Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO FACTORING SA

#### Propietario(s) Actual(es)

FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA

#### Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión (CT) de 2007



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia  
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ  
HUC7ANA



6

### Certificado de tradición

Nro. CT170067581

Observaciones

Dado en Bogotá, 05 de noviembre de 2013 a las 09:05:31

A solicitud de WILLIAM ALBEIRO CASTRO con C.C. C1033704672 de Bogotá

**Funcionario Secretaría de Movilidad**

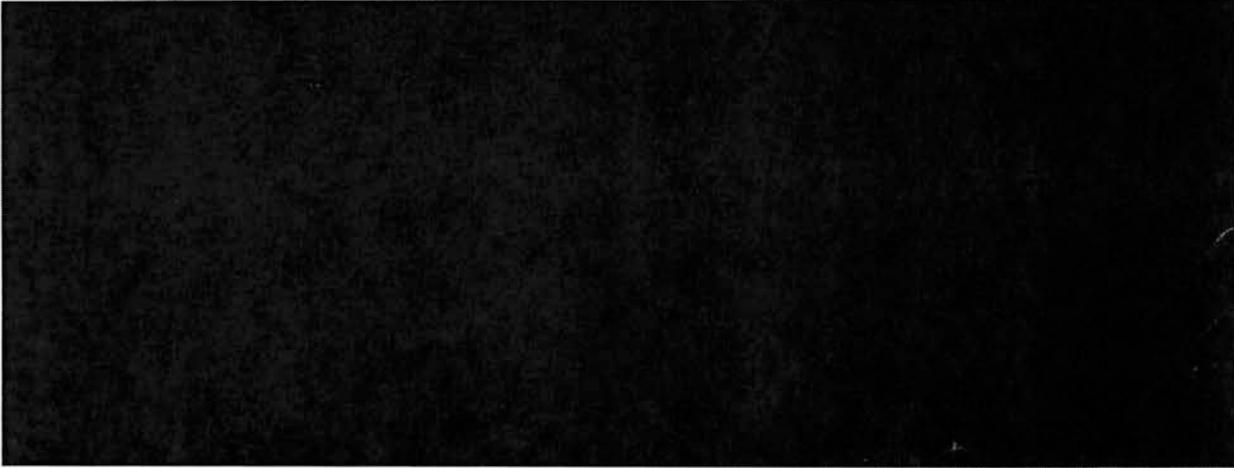
**WILLIAM CASTRO RUBIANO**

**Funcionario SIM**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007





Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 14-33 PISO 9º.  
BOGOTA D.C.

PPA  
76529  
P  
Ela

7

OFICIO No. 1650  
DIECINUEVE (19) de SEPTIEMBRE de DOS MIL TRECE (2013)

Señor  
SECRETARIO DE MOVILIDAD Y/O OFICINA DE TRANSITO Y  
TRANSPORTES  
Respectiva 021525

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953  
DE: FINANZAUTO S. A.  
CONTRA: FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA, DORIS  
CASTAÑEDA ALVAREZ

Comunico a Uds., que por auto ONCE (11) de SEPTIEMBRE de DOS MIL TRECE (2013), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO DEL VEHÍCULO de PLACA RMT 857 denunciado como de propiedad de los demandados.

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y acusar recibo del presente.

Atentamente,

  
RUTH SERRANO ORTIZ  
Secretaria

NPM



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.  
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 937

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo No.  
Psaa13-9984  
Hace Saber  
Al  
Juez Civil Municipal de Funza, Cundinamarca

Que dentro del proceso Ejecutivo mixto No. **110014003028201300953** iniciado por **FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9** contra **FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA** identificado con **C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ** identificada con **C.C 30.203.443**, mediante auto de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido por este Despacho, se le comisionó con amplias facultades legales, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa **RMT-587**, de propiedad de la parte demandada **FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA**.

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición de este juzgado en el Parqueadero de la entidad demandante en las bodegas ubicadas en la Vereda La Isla predio SAUZALITO kilómetro 3 vía Siberia-Funza.

**INSERTOS**

Copia del auto que ordena la comisión de fecha Treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante MAURICIO PINZÓN PINZÓN, identificado(a) con C.C. N° 79.145.527 de Bogotá y T.P. 37.230 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los veintiséis días (26) del mes de mayo del dos mil dieciséis (2016).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.  
SECRETARIO

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



FORMATO PARA RADICACIÓN DE DEMANDAS  
 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA  
 Calle 13 No. 15-11

9

TRAE MEMORIAL PODER

SI \_\_\_\_\_ NO

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO SINGULAR \_\_\_\_\_  
 EJECUTIVO MIXTO \_\_\_\_\_  
 EJECUTIVO HIPOTECARIO \_\_\_\_\_  
 EJECUTIVO PRENDARIO \_\_\_\_\_  
 TUTELA \_\_\_\_\_  
 PRIUBA ANTICIPADA \_\_\_ INT. \_\_\_ INSPECC. \_\_\_  
 DESPACHO COMISORIO   
 RESTITUCIÓN \_\_\_\_\_  
 MONITORIO \_\_\_\_\_  
 SUCESIÓN \_\_\_\_\_  
 VERBAL \_\_\_\_\_  
 ORDINARIO \_\_\_\_\_ OTROS \_\_\_\_\_

TÍTULO VALOR:

CHEQUE \_\_\_\_\_ LETRA \_\_\_\_\_ PAGARÉ \_\_\_\_\_  
 FACTURA \_\_\_\_\_ CONTRATO \_\_\_\_\_ OTRO *Cepto Poder Recibo, monto, certificado,*

OTROS ANEXOS:

CÁMARA DE COMER. \_\_\_\_\_ SUPERFINAN. \_\_\_\_\_

NUMERO DE FOLIOS

8

COPIA DE DEMANDA ARCHIVO DEL JUZGADO

SI \_\_\_\_\_ NO

COPIA DE DEMANDA Y ANEXOS

CD. SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ CUANTOS \_\_\_\_\_

PARA TRASLADOS A DEMANDADOS

SI \_\_\_\_\_ NO  CUANTOS \_\_\_\_\_

ESCRITO MEDIDAS CAUTELARES

SI \_\_\_\_\_ NO

RADICA

DEPENDIENTE \_\_\_\_\_ APODERADO  POR CORREO \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES:

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ *Financiero*  
 \_\_\_\_\_ *o s*  
 \_\_\_\_\_ *Gerardo Rodriguez*  
 \_\_\_\_\_ *y otro*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis

PROCESO. 2009 - 0953

Atendiendo la solicitud obrante a folio 45 del presente cuaderno, se decreta el embargo de los dineros que posean los demandados **Fernando Rodríguez García (C.C. 16.673.271)** y **Doris Castañeda Álvarez (C.C. 30.203.443)**, en las entidades bancarias indicadas en el memorial que antecede.

Limítese la presente medida a la suma de \$ 58.910.266

Líbrese oficio a las entidades señaladas para que tomen atenta nota e informen sobre la efectividad de la medida. Póngase de presente que de existir sumas de dinero para retener, estas deberán consignarlas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, a la cuenta 110012041800, bajo el código de despacho 110012103000.

De otro lado, se ordena el secuestro del vehículo identificado con las placas **RMT - 587**. Para dicha diligencia se comisiona al Sr. Juez Civil Municipal de Funza, Cundinamarca, a quien se libraré Despacho

105  
105

~~37~~

198

10

comisorio con los insertos del caso y amplias facultades legales, incluso la de designar secuestre.

21

Líbrese las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE



JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de  
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 01 de abril de 2016

Por anotación en estado N° 07 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 am

Secretaria



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

# Finanzauto

Finanzauto Factoring S.A.

12  
B

## ACTA DE RECIBO

Por medio de la presente acta se recibe real y materialmente el siguiente vehículo:

Marca: Chevrolet  
Placas: RMT 837  
Clase: Camioneta  
Color: blanco  
Modelo: 2011

El cual es entregado por el (la) señor(a) Jorge Santamaria  
Identificado con la C.C N° 80.095.385 de DTA  
para ser puesto a disposición del Juzgado Oficina Civil de Ejecución  
Dentro del proceso ejecutivo que adelanta Finanzauto Factoring S.A.  
Contra Fernando Rodriguez Garcia y Boris Castañedo Alvarez

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C a los 10 días, del mes de 01 del año 2015

QUIEN RECIBE

QUIEN ENTREGA

**Finanzauto S.A.**

FIRMA *Jairo Amora*

FIRMA *Jorge Ricardo Santamaria*

Nombre: Jairo Amora

Nombre: Jorge Ricardo Santamaria

C.C: 1032.555.832 DTA

C.C: 80095385



INDICE DERECHO

NOMBRE CUENTE \_\_\_\_\_ CREDITO **76527**

FECHA RECEPCION DIA **10** MES **11** AÑO **2015** Kilometraje \_\_\_\_\_

VEHICULO MARCA **Chevrolet** LINEA **CActivo sport** MODELO **2011** PLACA **PMT 857**

INVENTARIO ENTREGA						LATERIA					
DESCRIPCION	SI	NO	CANT.	DESCRIPCION	SI	NO	CANT.	DESCRIPCION	RAYA	GOLPE	HUMIDO
MANUALES	X		2	LIMPIA BRISAS TRASERO	X		1	GUARDA FANGO DELANTERO IZQUIERDO			
CENICERO	X		1	AIRE CONDICIONADO	X		1	PARAL DELANTERO IZQUIERDO			
LLAVES	X		1	LICUADORA			1	PUERTA DELANTERA IZQUIERDA			
CERRILLO	X		1	PITO	X		1	PARAL CENTRAL IZQUIERDO			
PARLANTES	X		4	TACOS			1	PUERTA TRASERA IZQUIERDA			
ESPEJOS	X		2	CRUZETA			1	NAVE IZQUIERDA			
ENCENDEDOR			1	MANIVELA			1	TAPA MALETA			
TAPASOLES	X		2	GATO	X		1	CAPOTA			
CABECERAS	X		4	REPUESTO	X		1	BOMPER TRASERO			
TAPETES	X		4	HERRAMENTA	X		1	NAVE DERECHA			
RELOJ	X		1	ANTENA	X		1	PUERTA TRASERA DERECHA			
PORTA MAPAS			1	PLUMILLAS	X		2	PARAL CENTRAL DERECHO			
TAPETE MALETA			1	COCUYOS	X		2	PARAL DELANTERO DERECHO			
FORROS			1	FAROLAS	X		2	GUARDA FANGO DELANTERO DERECHO			
STOPS	X		2	DIRECCIONALES	X		2	TAPA MOTOR			
SEÑALES			1	LUZ REVERSO	X		1	BOMPER DELANTERO			
ALARMA	X		1	EXPLORADORAS	X		2	CAPOT			
BATERIA	X		1	TAPA RADIADOR	X		1	PORTAMALETAS			
SPOILER			1	TAPA FCO EXP	X		1	PIINTURA			
BOTQUIN	X		3	TAPA FCO LAV	X		1	PUERTA DELANTERA DERECHA			
LAMPARA INTERIOR	X		3	BOCELES	X		4	GUARDA FANGO TRASERO DERECHO			
LAMPARA GUANTERA			1	LIMPIABRISAS	X		3	PISOS (TODOS)			
ELEVA VIDRIO ELECTRICO	X		4	RINES	X		4	OTROS			
CINTURON SEGURIDAD	X		5	COPAS	X		4	LLANTAS	B	M	X
LIMPIA BRISAS DELANTERO	X		2	OTROS			1	VIDRIOS	B	M	X

SIMBOLOS: - : RAYA ---- : RAYA IMPORTANTE X: GOLPE

DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO		SI	NO	DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO		SI	NO
ACTA DE RECIBO		X		TARJETA DE OPERACION (SOLO PUBLICOS)			X
TARJETA DE PROPIEDAD (VIGENTE)	Fotocopia	X		PERMISO DE CARGA MIN TRASPORTE (SI APLICA)			X
SOAT			X	FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEUDOR			X
REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES (VIGENTE)			X	OTROS CUALES:			X

OBSERVACIONES: Rayas leves en contorno, Bomper delantero todo derecho rayado.

**Finanzauto S.A.**

QUIEN ENTREGA:		ENCARGADO DE POSSEDER:		QUIEN RECIBE:	
NOMBRE:	<i>Jorge Fubonori</i>	NOMBRE:	<i>Pablo Aiancci</i>	NOMBRE:	<i>Pablo Aiancci</i>
C.C.:	<i>96095385</i>	C.C.:	<i>1023.555.832</i>	C.C.:	<i>1023.555.832</i>
TELF.:	<i>3112170032</i>	TELF.:	<i>3108028555</i>	TELF.:	<i>3108028555</i>
FIRMA:	<i>Jorge Fubonori</i>	FIRMA:	<i>Pablo Aiancci</i>	FIRMA:	<i>Pablo Aiancci</i>

4  
B



### Certificado de tradición

Nro. CT170067581

El vehículo de placas RMT857 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b>	RMT857	<b>Clase:</b>	AUTOMÓVIL
<b>Marca:</b>	CHEVROLET	<b>Modelo:</b>	2011
<b>Color:</b>	BLANCO ARTICO	<b>Servicio:</b>	PARTICULAR
<b>Carrocería:</b>	STATION WAGON	<b>Motor:</b>	CBS685621
<b>Serie:</b>	3GNAL7ECXBS685621	<b>Línea:</b>	CAPTIVA SPORT
<b>Chasis:</b>	3GNAL7ECXBS685621	<b>Capacidad:</b>	Pasajeros 5
<b>VIN:</b>	3GNAL7ECXBS685621	<b>Puertas:</b>	4
<b>Cilindraje:</b>	2364	<b>Estado:</b>	REGISTRADO
<b>Nro de Orden:</b>	No registra		
<b>Tarjeta de operación:</b>			

Fecha de expedición T.O.:  
Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482011000366415 con fecha de importación 06/10/2011, Bogotá.

#### Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1650 del 19-09-2013, Radicado en SDM el 24-10-2013 Nro de expediente 110014003028201300953, Proferido de JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 14-33 P 9 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de FINANZAUTO S.A en contra de FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA, DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ

#### Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO FACTORING SA

#### Propietario(s) Actual(es)

FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA

#### Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Control de Copias 071 de 2007



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia  
Call Center: 291.6999

BOGOTÁ  
HUCANA

8  
27



430  
6  
15

### Certificado de tradición

Nro. CT170067581

Observaciones

Dado en Bogotá, 06 de noviembre de 2013 a las 09:05:31

A solicitud de: WILLIAM ALBEIRO CASTRO con C.C. C1033704672 de Bogotá

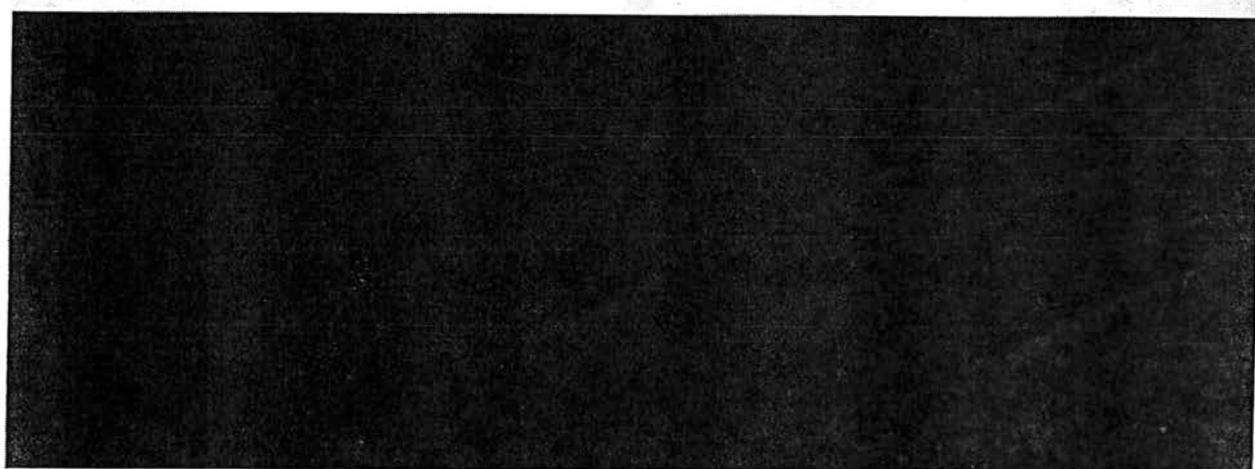
Funcionario Secretaría de Movilidad

WILLIAM CASTRO RUBIANO  
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 26 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007





Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 14-33 PISO 9º.  
BOGOTA D.C.

PPH  
76527  
P  
Etc

16

OFICIO No. 1650  
DIECINUEVE (19) de SEPTIEMBRE de DOS MIL TRECE (2013)

Señor  
SECRETARIO DE MOVILIDAD Y/O OFICINA DE TRANSITO Y  
TRANSPORTES  
Respectiva 021525

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953  
DE: FINANZAUTO S. A.  
CONTRA: FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA, DORIS  
CASTAÑEDA ALVAREZ

Comunico a Uds., que por auto ONCE (11) de SEPTIEMBRE de DOS MIL TRECE (2013), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO DEL VEHÍCULO de PLACA RMT 857 denunciado como de propiedad de los demandados.

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y acusar recibo del presente.

Atentamente,

  
RUTH SERRANO ORTIZ  
Secretaría

NPM



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.  
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 937

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo No. Psaa13-9984

Hace Saber

Al

Juez Civil Municipal de Funza, Cundinamarca

Que dentro del proceso Ejecutivo mixto No. **110014003028201300953** iniciado por **FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9** contra **FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA identificado con C.C 16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ identificada con C.C 30.203.443**, mediante auto de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido por este Despacho, se le comisionó con amplias facultades legales, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa **RMT-587**, de propiedad de la parte demandada **FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA**.

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición de este juzgado en el Parqueadero de la entidad demandante en las bodegas ubicadas en la Vereda La Isla predio SAUZALITO kilómetro 3 vía Siberia-Funza.

**INSERTOS**

Copia del auto que ordena la comisión de fecha Treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante MAURICIO PINZÓN PINZÓN, identificado(a) con C.C. N° 79.145.527 de Bogotá y T.P. 37.230 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los veintiséis días (26) del mes de mayo del dos mil dieciséis (2016).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.  
SECRETARIO

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



78

FORMATO PARA RADICACIÓN DE DEMANDAS  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA  
Calle 13 No. 15-11

TRAE MEMORIAL PODER

SI \_\_\_\_\_ NO

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO SINGULAR \_\_\_\_\_

EJECUTIVO MIXTO \_\_\_\_\_

EJECUTIVO HIPOTECARIO \_\_\_\_\_

EJECUTIVO PRENDARIO \_\_\_\_\_

TUTELA \_\_\_\_\_

PRIUBA ANTICIPADA \_\_\_\_\_ INT. \_\_\_\_\_ INSPECC. \_\_\_\_\_

DESPACHO COMISORIO

RESTITUCIÓN \_\_\_\_\_

MONITORIO \_\_\_\_\_

SUCESIÓN \_\_\_\_\_

VERBAL \_\_\_\_\_

ORDINARIO \_\_\_\_\_ OTROS \_\_\_\_\_

TÍTULO VALOR:

CHEQUE \_\_\_\_\_ LETRA \_\_\_\_\_ PAGARÉ \_\_\_\_\_

FACTURA \_\_\_\_\_ CONTRATO \_\_\_\_\_ OTRO *Auto acta, inventario y certificados*

OTROS ANEXOS:

CÁMARA DE COMER. \_\_\_\_\_ SUPERFINAN. \_\_\_\_\_

NUMERO DE FOLIOS

8

COPIA DE DEMANDA ARCHIVO DEL JUZGADO

SI \_\_\_\_\_ NO

COPIA DE DEMANDA Y ANEXOS

CD. SI \_\_\_\_\_ NO  CUANTOS \_\_\_\_\_

PARA TRASLADOS A DEMANDADOS

SI \_\_\_\_\_ NO  CUANTOS \_\_\_\_\_

ESCRITO MEDIDAS CAUTELARES

SI \_\_\_\_\_ NO

RADICA

DEPENDIENTE \_\_\_\_\_ APODERADO  POR CORREO \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
*Financiero*  
*05*  
*Tomado Rodriguez*  
*y otros*

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUJZA

Fecha:

09 AGO 2016

Al despacho para resolver el anterior escrito

auxiliar

Comision

SECRETARIA

• Pata

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA  
FUNZA, CUNDINAMARCA, VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL  
DIECISÉIS (2016)

19

**RAD: COMISORIO No: 2016 - 009370 0**

Revisado el despacho comisorio de la referencia que ordena el secuestro del vehículo automotor de placas **RMT - 587** se advierte que el mismo no guarda coherencia con el certificado de tradición y el acta de recibo del susodicho automotor, que se refiere al de placas **RMT - 857** por lo cual, previo a señalar fecha para el cumplimiento de la misma, se dispone:

Ofíciase al comitente, para que aclare la situación expuesta.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
FUNZA, CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por anotación de estado No. \_\_\_\_\_

Hoy 25 <sup>063</sup> AUG 2016

El secretario, \_\_\_\_\_

115

J.1 CIVIL MPAL. FUNZA

04481 6-SEP-16 8:24

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.: Autorización para revisión de procesos.

**MAURICIO PINZÓN PINZÓN**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.145.527 expedida en Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 37.230 del Consejo Superior de la Judicatura, **AUTORIZO** expresamente a **ASTRID VANESSA ARCE GUZMAN**, también domiciliada en esta ciudad, e identificada con Cédula de Ciudadanía 1.018.477.499, para que actué ante su despacho como mi dependiente judicial según lo dispuesto en el Decreto 169 de 1971, quien tendrá facultad para revisar los procesos donde obro como apoderado judicial.

Las facultades otorgadas a mi dependiente incluyen la de examinar expedientes, presentar memoriales, retirar copias, desgloses, oficios, despachos comisorios y certificados.

Cordialmente,

**MAURICIO PINZÓN PINZÓN**  
C.C. No. 79.145.527 expedida de Bogotá  
T.P. No 37.230 del C. S. de la J.





NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
 JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS  
 NOTARIA 44 DE BOGOTA ENCARGADA

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito dirigido a:

Fue presentado personalmente por su  
 signatario:

Verifique en  
[www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

**PINZON PINZON MAURICIO**  
 identificado con: C.C. 79145527  
 y Tarjeta Profesional de abogado No.  
 37230 del C.S.J.

**KUKTAWXZUBNG3JFS**



JF

Bogotá D.C. 03/05/2016  
 muthyy5mgngy5gt6





JUZGADO CIVIL MUNICIPAL - FUNZA, CUNDINAMARCA  
Calle 13 No. 15-11

21  
/

Oficio número 1527

Septiembre 7 de 2016

Señor

**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°

Bogotá D.C.

REFERENCIA. DESPACHO COMISORIO NUMERO 2016-937 DEMANDANTE FINANZAUTO S.A. DEMANDADO FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ

Atentamente y dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 24 de agosto de 2016, me permito oficiarle toda vez que dentro del Despacho comisorio de la referencia, se ordena el secuestro del vehículo automotor **RMT -587** pero el despacho advierte, que no guarda coherencia con el certificado de tradición y el acta de recibo del susodicho automotor, que se refiere al de placas **RMT-857**.

Le agradezco aclarar tal situación para poder dar trámite a la comisión ordenada.

Cordialmente,

HENRY LEÓN MONCADA  
Secretario

472 LINEA POSTAL DE COLOMBIA	PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS										TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")					CODIGO DE IDENTIFICACIÓN								
	NOMBRE O RAZON SOCIAL: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA										Normal	Certificado	Post express	Sacas M	Correo masivo	RELACIÓN DEL RANGO DE GUÍAS REMISIÓN								
	DIRECCION DE LA ENTIDAD (Retorno de Planillas): CALLE 13 NO. 15-11 PISO 2											X				DEL: _____ HASTA: _____								
	NUMERO DE CONTRATO: No. 084 de 2012										EMS	Prioritario	Correo dirigido	Noti express	Al día	SALTOS DE CONSECUTIVO DEL RANGO DE GUÍAS REMISIÓN								
NIT: 800,165,862-2															NÚMERO DE PLANILLA: 114 HOJA: 1 DE: 1									
FECHA DE IMPOSICIÓN: SEPTIEMBRE 9 2016										FORMA DE PAGO (Marque X)														
CIUDAD DE IMPOSICIÓN: FUNZA CUNDINAMARCA										CREDITO	FRANQUICIA	X												
ORDINAL	DOCUMENTO	PAQUETERIA	URBANO	NACIONAL	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (MINIMO \$ 100,000 - MAXIMO \$ 15,000,000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO	NÚMERO DE SEGUIMIENTO 4-72	ESTADO DEL ENVIO	NÚMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE ***						
1	X	X				Señora YANINA MUÑOZ	CRA. 54 No. 70-39	BOGOTA	C/MARCA	0-20	\$ 5.000	1	\$	-	\$ -			Tel,192						
2													\$	-	\$ -			D.C. 040-16						
3													\$	-	\$ -									
4						Dra. LUZ AMPARO VILLAMIL ACUÑA	Cra. 16 C No. 14 C 16	FACATATICA	C/MARCA	0-20	\$ 5.000	1	\$	-	\$ -			TEL,188						
5	X	X											\$	-	\$ -			AMP. 5-16						
6													\$	-	\$ -									
7						Señor JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	CRA. 10 No. 14-33	BOGOTA	C/MARCA	0-20	\$ 5.000	1	\$	-	\$ -			OFC. 1527						
8	X	X											\$	-	\$ -			D.C. 937-16						
9													\$	-	\$ -									
10													\$	-	\$ -									
11													\$	-	\$ -									
12													\$	-	\$ -									
13													\$	-	\$ -									
14	X	X											\$	-	\$ -									
15													\$	-	\$ -									
16													\$	-	\$ -									
17													\$	-	\$ -									
18													\$	-	\$ -									
<b>No. TOTAL DE ENVÍOS:</b>						<b>0</b>		<b>TOTAL</b>		\$ 15.000		3		\$ -		\$ 15.000								
<b>OFICINA DE IMPOSICIÓN:</b>						<b>CLIENTE</b>						<b>TRANSPORTISTA</b>					<b>OFICINA</b>							
						Nombre completo del impositor: HENRY LEON MONCADA						Nombre completo del transportista:					Nombre completo de la persona de admisión:							
NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72						Firma del impositor:						Firma del transportista:					Firma de la persona de admisión:							
<b>RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA</b>						Número de identificación o Nit: 20,483,694						Número de identificación:					Número de identificación:							
Nº TOTAL DE ENVÍOS						VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (SIN VALOR DECLARADO)						VALOR TOTAL DECLARADO					VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)				VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS			
						Teléfono:						Fecha					DD MM AAAA Hora							
<b>OBSERVACIONES (Exclusivo 4-72)</b>						<b>OBSERVACIONES (Cliente)</b>																		

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. - NIT: 900,062,917-9 - Diagonal 25 G No. 95 A - 55 - Línea de atención al Cliente:

NOTA: En caso de presentarse devolución de los envíos por no cumplir con los requisitos del servicio, o por algún error en la liquidación hecha por el cliente, se RELIQUIDARÁ la planilla de imposición y se entenderá aceptada con la firma del im

\*\*\* NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGÚN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.

22

A l-  
nro de  
condente

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA**

Fecha:

06 OCT 2016

Al despacho para resolver el anterior escrito

1527

Si/Desi

No

ot-  
dupone

lo -

SECRETARIA

13

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA  
-CUNDINAMARCA-

Ref.: Despacho Comisorio  
Número 252864003001-2015-000937-00

Veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Consideraciones del Despacho

Comoquiera que hasta la fecha ha faltado interés por parte de los interesados y no se ha dado cumplimiento con lo ordenado mediante providencia calendada el 24 de agosto de 2016, esta Sede Judicial,

RESUELVE

Único. Por Secretaría, **DEVUÉLVANSE** las diligencias al Despacho comitente.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ.

Juez

ERGA

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA -  
CUNDINAMARCA.

La presente providencia se notifica por anotación  
en ESTADO No. 049 fijado hoy 24 OCT 2016

Henry León Moncada.  
Secretario.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
Funza, Cundinamarca  
Calle 13 No. 15-11

24

28 de octubre 2016

Oficio número 1919

Señor  
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º  
Bogotá D.C.

REF/ DESPACHO COMISORIO NUMERO 2016-937 DEL CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. LIBRADO DENTRO DEL EJECUTIVO MIXTO N° 110014003028201300953 DE FINANZAUTO S.A. CONTRA FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ

Atentamente y conforme se ordenó en auto del 21 de Octubre de 2016, me permito devolver el despacho comisorio de la referencia, sin materializar la diligencia allí encomendada.

Se envía en 1 cuaderno con 23 folios.

Cordialmente,

HENRY LEON MONCADA  
Secretario



120

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
Funza, Cundinamarca  
Calle 13 No. 15-11

Adición 25 folios  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
17918 9-NOV-16 9:54

28 de octubre 2016  
Oficio número 1919

Señor  
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°  
Bogotá D.C.

28-2013-953

REF/ DESPACHO COMISORIO NUMERO 2016-937 DEL CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. LIBRADO DENTRO DEL EJECUTIVO MIXTO N° 110014003028201300953 DE FINANZAUTO S.A. CONTRA FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ

Atentamente y conforme se ordenó en auto del 21 de Octubre de 2016, me permito devolver el despacho comisorio de la referencia, sin materializar la diligencia allí encomendada.

Se envía en 1 cuaderno con 23 folios.

Cordialmente,

  
HENRY LEON MONCADA  
Secretario





República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 OFICINA DE EJECUCION  
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

18 NOV 2018

En la fecha \_\_\_\_\_ se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en \_\_\_\_\_ folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.C.P. se pone en conocimiento de los Interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

Señor  
JUEZ CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR  
FINANZAUTO S.A. CONTRA RODRÍGUEZ GARCÍA  
FERNANDO Y CASTAÑEDA ÁLVAREZ DORIS

EXPEDIENTE: 2013-953 (28cm)

ASUNTO: REQUERIMIENTO

MAURICIO PINZÓN PINZÓN, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.145.527 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 37.230 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., solicito se requiera a las entidades Bancarias que no han dado respuesta a la orden de embargos de dineros

Señor Juez, sírvase proveer lo correspondiente.

Atentamente,

  
MAURICIO PINZÓN PINZÓN  
C.C. No. 79.145.527 de Bogotá  
T.P. No. 37.230 C.S. de la J.

DAV - 46177





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL**  
MUNICIPAL BOGOTÁ

**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor (a) Juez hoy

10 FEB 2017

Observaciones

Secretario (a):



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

**PROCESO. 11001-40-03-028-2013-0-0953-00**

Por ser procedente se ordena a la O.E.C.M., que proceda a requerir mediante oficio a las entidades bancarias que a la fecha no han dado contestación a nuestra orden emitida a través de auto del 31 de marzo de 2016, revítese el expediente y ofíciase sólo a aquellas entidades que sea menester requerir.

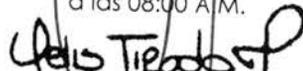
Adjúntese copia del oficio enviado comunicando la medida.

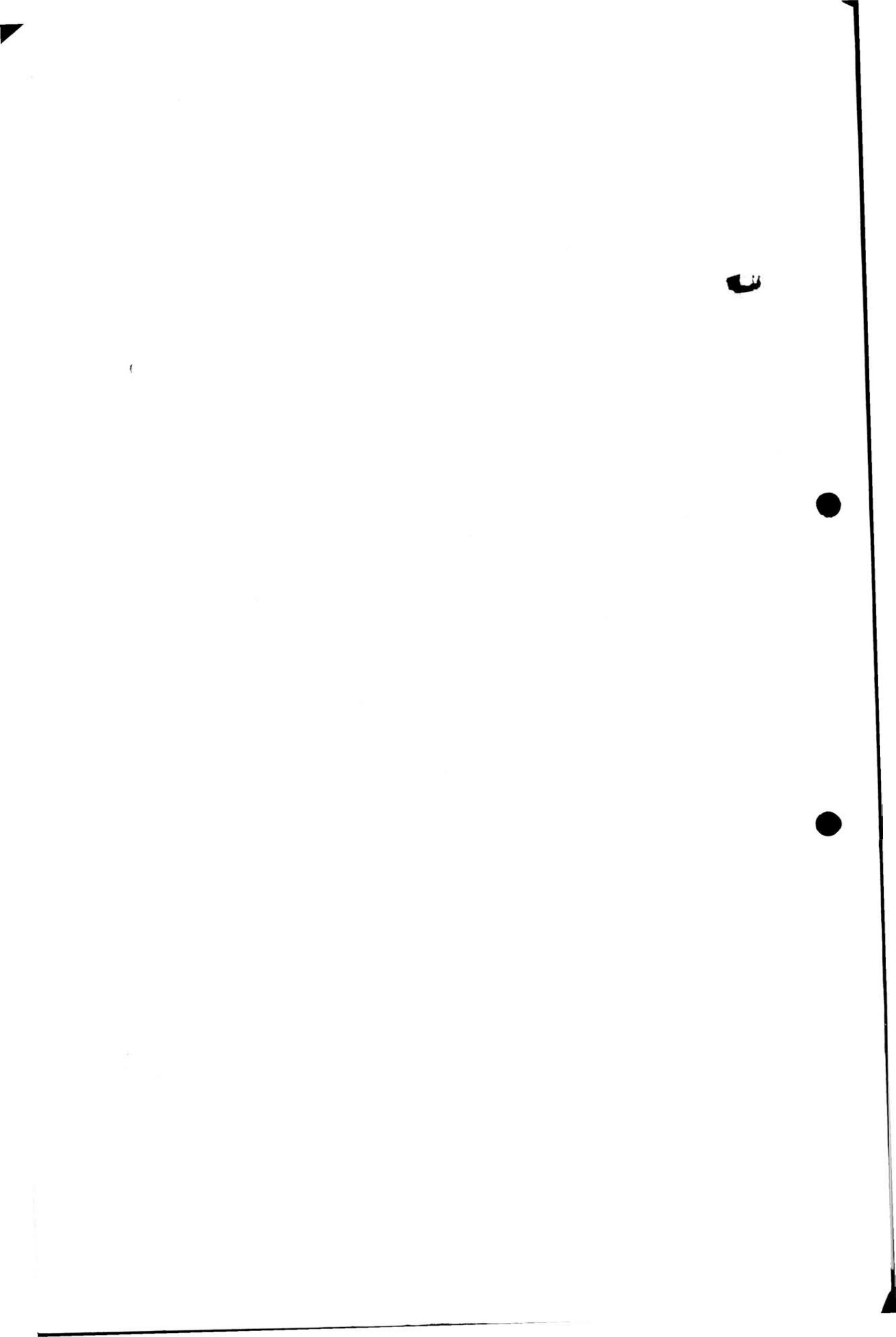
NOTIFÍQUESE,

**JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS**

**JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No. 023 de fecha 13 de febrero de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

  
Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaría





**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

OFICIO No. 8644

Bogotá D. C., nueve (09) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Señor Gerente

**BANCO DE BOGOTA**

Ciudad

*"Al contestar favor citar la referencia".*

**REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953** iniciado por **FINANZAUTO FACTORING S. A. NIT 08600286019** contra **DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C. 30203443 Y FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA CC 16673271**

Comunico a usted que mediante auto de fecha diez (10) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se ordenó requerirlo a fin de que informen el tramite dado al oficio 19845 de fecha 26 de mayo de 2016.

Se anexa copia del citado oficio.

Sírvase a proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

DIANA PAOLA GARZA NTC-0017  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NUMEROS: <u>Vanessa Arce</u>	DEMANDANTE <input type="checkbox"/>	
C.C. <u>101847749.</u>	ABONADO <input type="checkbox"/>	
TELEFONO: <u>322383107</u>	RECORRIDO <input checked="" type="checkbox"/>	
FECHA: <u>22-03-17</u>		
FIRMA: <u>[Signature]</u>		



**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

OFICIO No. 8645

Bogotá D. C., nueve (09) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Señor Gerente

**E ANCO AV VILLAS**

Ciudad

*"Al contestar favor citar la referencia".*

**REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953** iniciado por **FINANZAUTO FACTORING S. A. NIT 08600286019** contra **DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C. 30203443 Y FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA CC 16673271**

Comunico a usted que mediante auto de fecha diez (10) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se ordenó requerirlo a fin de que informen el tramite dado al oficio 19847 de fecha 26 de mayo de 2016.

Se anexa copia del citado oficio.

Sírvase a proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

  
DIANA PADIA CÁRDENAS LÓPEZ  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input checked="" type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES:	Vanessa Arce			DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C.	1018477499			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	3223813107			DEMANDADO	<input checked="" type="checkbox"/>
FECHA:	22-03-17				
FIRMA:	[Signature]				



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 8646

Bogotá D. C., nueve (09) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Señor Gerente

**BANCO HELM BANK**

udad

*"Al contestar favor citar la referencia".*

**REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953** iniciado por **FINANZAUTO FACTORING S. A. NIT 08600286019** contra **DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C. 30203443 Y FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA CC 16673271**

Comunico a usted que mediante auto de fecha diez (10) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se ordenó requerirlo a fin de que informen el tramite dado al oficio 19849 de fecha 26 de mayo de 2016.

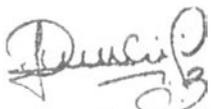
Se anexa copia del citado oficio.

Sírvase a proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

  
DIANA PADIA CARUÑAS LÓPEZ  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DESPACHO. C.	OTROS _____
NOMBRES: <u>Vanessa Arce</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>W18477499</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3223813107</u>		DEMANDADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>22-03-17</u>		
	FIRMA: <u><i>[Signature]</i></u>	



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 8647

Bogotá D. C., nueve (09) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Señor Gerente  
**BANCOOMEVA**  
Ciudad

*"Al contestar favor citar la referencia".*

**REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953** iniciado por **FINANZAUTO FACTORING S. A. NIT 08600286019** contra **DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C. 30203443 Y FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA CC 16673271**

Comunico a usted que mediante auto de fecha diez (10) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se ordenó requerirlo a fin de que informen el tramite dado al oficio 20573 de fecha 26 de mayo de 2016.

Se anexa copia del citado oficio.

Sírvase a proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

  
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input checked="" type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMERES:	Vanessa Ace			DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C.	1018 477499			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELEFONO:	3223813107			AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>
FECHA:	22-03-17				
FIRMA:	<i>Uuep</i>				

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

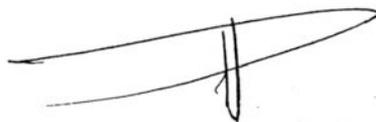
E. S. D.

REF.: Autorización para revisión de procesos.

**MAURICIO PINZÓN PINZÓN**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.145.527 expedida en Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 37.230 del Consejo Superior de la Judicatura, **AUTORIZO** expresamente a **ASTRID VANESSA ARCE GUZMÁN**, también domiciliada en esta ciudad, e identificada con Cédula de Ciudadanía 1.018.477.499, para que actúe ante su despacho como mi dependiente judicial según lo dispuesto en el Decreto 169 de 1971, quien tendrá facultad para revisar los procesos donde obro como apoderado judicial.

Las facultades otorgadas a mi dependiente incluyen la de examinar expedientes, presentar memoriales, retirar copias, desgloses, oficios, despachos comisorios y certificados.

Cordialmente,



**MAURICIO PINZÓN PINZÓN**  
C.C. No. 79.145.527 expedida de Bogotá  
T.P. No 37.230 del C. S. de la J.



NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
ALBERTO GUZMAN REINOSO  
NOTARIO 44 DE BOGOTÁ ENCARGADO  
PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito dirigido a

Fue presentado personalmente por su  
signatario:

Verifique en  
[www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

L2PU233VEDF74NM6

PINZON PINZON MAURICIO

Identificado con C.C. 79145527

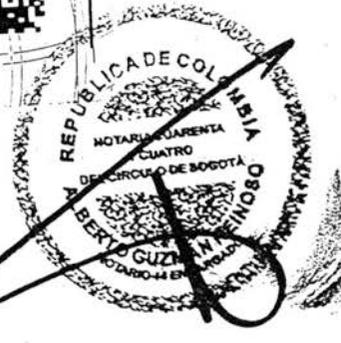
y Tarjeta Profesional de abogado No.

37230 del C.S.J.

JF

Bogotá D.C. - 17/01/2017

2daxssq2a2zaqza2



Estado 13/02/17

PINZÓN  
PINZÓN  
&  
ASOCIADOS  
ABOGADOS

RECIBIDO  
13/02/17

Despacho  
LTS  
Fruit

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA 2

Señor  
JUEZ CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ FEB-17 11:25  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR  
FINANZAUTO S.A. CONTRA RODRÍGUEZ GARCÍA  
FERNANDO Y CASTAÑEDA ÁLVAREZ DORIS

EXPEDIENTE: 2013-953 (28)

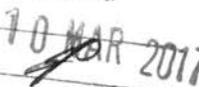
ASUNTO: DESGLOSE DESPACHO COMISORIO

MAURICIO PINZÓN PINZÓN, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.145.527 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 37.230 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., solicito se ordene a mi costa el desglose del Despacho Comisorio No. 2016-937, mediante el cual se comisionó la diligencia de secuestro del vehículo de placas RMT 857 y que fue devuelto por el Juzgado Civil Municipal de Funza.

Señor Juez, sírvase proveer lo correspondiente.

Atentamente,

  
MAURICIO PINZÓN PINZÓN  
C.C. No. 79.145.527 de Bogotá  
T.P. No. 37.230 C.S. de la J.

RECIBIDO AREA  
ENTRADAS  
Fecha: 10 MAR 2017  
Firma:   
Entregado por: OFC

Pas-46177





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 10 MAR 2017

Observaciones \_\_\_\_\_

Secretario (a): \_\_\_\_\_



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

**PROCESO. 11001-40-03-028-2013-0-0953-00**

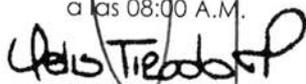
En atención a la solicitud anterior se ordena a la O.E.C.M., se ordena que efectúe el desglose y la entrega del despacho comisorio devuelto por el Juzgado Civil Municipal de Funza, a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

  
**JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS**

**JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No. 045 de fecha 5 de marzo de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

  
Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaría



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
 ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
 CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-953 DE FINANZAUTO  
 FACTORING S. A. Contra DORIS CASTAÑEDA Y FERNANDO  
 RODRIGUEZ GARCIA**

**CONSTANCIA DESGLOSE**

*A los Veintidós (23) días del mes de Marzo de dos mil Diecisiete (2017). De acuerdo a lo ordenado en auto de fecha Catorce (14) de Marzo de 2017, Se desglosa Despacho Comisorio N° 937 de fecha 26 de Mayo de 2016 del presente asunto, el cuales se entrega a la parte demandante para su respectivo diligenciamiento.*

*Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Cuarto (04) civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Ventiocho (28) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ  
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

Cordialmente,

**SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013			
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
DESGLOSES	COPIAS AUTÉNTICAS	RECURSOS DE QUEJA	
NOMBRES:	Vanessa Arce		ACTORA <input checked="" type="checkbox"/> PASIVA <input type="checkbox"/>
TELEFONO:	322 3813107		
DIRECCION:	Cra 51 # 160 A20		
FECHA:	24-03-17		
FIRMA:			
	C.C. 1018477909		

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.: Autorización para revisión de procesos.

**DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.802.999 expedida en Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 101.030 del Consejo Superior de la Judicatura, **AUTORIZO** expresamente a **ASTRID VANESSA ARCE GUZMÁN**, también domiciliada en esta ciudad, e identificada con Cédula de Ciudadanía 1.018.477.499, para que actúe ante su despacho como mi dependiente judicial según lo dispuesto en el Decreto 169 de 1971, quien tendrá facultad para revisar los procesos donde obro como apoderado judicial.

Las facultades otorgadas a mi dependiente incluyen la de examinar expedientes, presentar memoriales, retirar copias, desgloses, oficios, despachos comisorios y certificados.

Cordialmente,



**DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA**  
C.C. No. 79.802.999 expedida de Bogotá  
T.P. No 101.030 del C. S. de la J.



NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
ALBERTO GUZMAN REINOSO  
NOTARIO 44 DE BOGOTA ENCARGADO  
PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito dirigido a:

Fue presentado personalmente por su  
signatario:

VARGAS QUIROGA DANIEL ANDRES

identificado con: C.C. 79802999  
y Tarjeta Profesional de abogado No.  
101030 del C.S.J. JF

Bogotá D.C. 16/01/2017  
vt53dtttef3ed3ev

Verifique en  
[www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

PG1EEJQ9T2MYNAZH





168403

Bogotá D.C.,

BANCO AVILLAS ORIGINAL 9-22399255  
DIRECCION GENERAL 2017-07-14 08:10:18  
Destin: 3350 VARIOS  
Origen: 168403 JEFATURA SOPORTE OPERATI  
Asunto: JUZGADP 14 CIVIL MPAL  
EJECUCION//OFICIO N.8645 DE 3/9/2017  
OFICIO N.19847

131

Señor(a)  
Diana Paola Cardena Lòpez  
Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Cra 10 No 14-33 P1  
Bogotá

4 CIME

Asunto: Oficio número 8645 de 3/9/2017 y Oficio 19847 de Mayo 26 de 2017. Proceso Ejecutivo de FINANZAUTO FACTORING S.A Contra DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ CC 30203443 y FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA CC 16673271 Radicación 110014003028201300953.

Respetado(a) Señor(a):

En relación con el oficio del asunto, nos permitimos manifestarles que una vez verificadas nuestras bases de datos, se estableció que la(s) persona(s) relacionada(s) e identificada(s) en su comunicación no posee(n) vínculo(s) con AV Villas.

Recibimos comunicaciones en nuestras oficinas, también en la Carrera 10 N° 26-71 Torre Sur Piso 10 Edificio Tequendama Bogotá, o en nuestro correo electrónico: [embargoscaptacion@bancoavillas.com.co](mailto:embargoscaptacion@bancoavillas.com.co)

Atentamente,

Sandra Milena Serrano Mojica  
Jefatura Soporte Operativo de Embargos  
Banco AV Villas

*bautistaj*

Abjal  
15/15  
16/10  
57757 17-JUL-'17 12:09

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.



República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 OFICINA DE EJECUCIÓN  
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
 BOGOTÁ D.C.

En la fecha 10 de JULIO 2017 se agrega al expediente el anexo escrito junto con sus anexos en orden, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C. G.P. se pone a conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

2017-07-10 15:00

OF. EJEC. N.º 1. RADIC. 10

28 julio / 132



Santiago de Cali, 11/07/2017

KIT 70

Señor(es)

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - 04 de Ejecucion  
CARRERA 10 # 14-33 PISO 1  
BOGOTA-CUNDINAMARCA

Demandante /Ejecutante : FINANZAUTO FACTORING SA  
Demandado /Ejecutado : DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ Y FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA  
Radicación : 201300953 - origen 28

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.8647 del 09/03/2017, radicado en nuestras dependencias el día 10/07/2017, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ Y FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA con identificación No. 30203443 Y 16673271.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

MARIA ALEJANDRA MONTAÑO CERON

Auxiliar de Embargos  
Bancoomeva S.A.  
Cra. 56 No. 11ª-83 – Cali (Valle)

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Sum  
if  
48797 28-JUL-'17 15:25  
Desp



Secretaría de la Federación Judicial  
Rama Judicial del Poder Judicial de la Federación  
Oficina de Ejecución de Sentencias  
Municipio de Binsardán  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 18 JUL 2017

Observaciones. memoria al despacho

(la) Secretario (a). PAULA RUBIO

133

A-2610



Bogotá 12 de Julio de 2017

SEÑORES:  
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**  
Atn. Diana Paola Cárdenas López  
CALLE RERA 10 N° 14-33 PISO 1  
BOGOTÁ

*J. P. Cardenas*  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
*Despacho*  
22417 31-JUL-17 15:46  
(FOTO)

**PROCESO:** EJECUTIVO MIXTO  
**DEMANDANTE:** FINANZAUTO FACTORING S.A NIT 860.028.601-9  
**DEMANDADO:** DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C 30.203.443  
FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C 16.673.271  
**RADICADO:** 1110014003028201300953

Respetado Señores:

Reciban un cordial saludo.

Con respecto al asunto de la referencia y dando respuesta al comunicado emitido por su despacho número 8646 radicado en nuestra dependencia, nos permitimos manifestarle que los demandados DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ Identificado con C.C No 30.203.443 y FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA Identificado con C.C No 16.673.271, se encuentra sin contratos activos y/o cuenta activas en nuestra entidad, por lo tanto no es posible acatar la medida de embargo de su oficio.

Esperamos que la respuesta a su solicitud haya sido aclarada.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

**Cordialmente,**

**Yenny Galán**  
Canje, Impuestos, Embargos, Chequeras  
**ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A**  
**J.T.B**

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AR  
OG



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
**ENTRADA AL DESPACHO**

A: despacho del señor (a) Juez hoy 01 AGO. 2017

Observaciones. memorial al despacho

1 (14) Secretario (a). PAULA RUBIO



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., diez de agosto de dos mil diecisiete

**PROCESO. 11001-40-030-028-2013-0-00953-00**

Se agrega y pone en conocimiento de las partes lo informado por las entidades bancarias.

NOTIFÍQUESE,

(2)

**JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS**

**JUEZ**

<p><u>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</u>          Por anotación en el Estado No. 136 de fecha 11 de agosto de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.</p> <p>          Yelis Yael Tirado Maestre          Secretaria</p>
--

Fabf



República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
 Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

76527  
 Dm 1549  
 30/03/2017  
 2

OFICIO No. 8644

Bogotá D. C., nueve (09) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Señor Gerente  
**BANCO DE BOGOTA**  
 Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia".

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953 iniciado por  
 FINANZAUTO FACTORING S. A. NIT 08600286019 contra DORIS  
 CASTAÑEDA ALVAREZ C.C. 30203443 Y FERNANDO RODRIGUEZ  
 GARCIA CC 16673271

Comunico a usted que mediante auto de fecha diez (10) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se ordenó requerirlo a fin de que informen el tramite dado al oficio 19845 de fecha 26 de mayo de 2016.

Se anexa copia del citado oficio.

Sírvase a proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

COPIA  
 MENSAJERIA

17 JUL 11 P12:39

Banco de Bogotá  
 944

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
Oficina De Ejecución Civil Municipal de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 19845

Dieciséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

BOGOTA

F: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953 iniciado FINANZAUTO  
A NIT 860.028.601-9 contra FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA C.C  
16.673.271Y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ C.C 30.203.443

Se le comunica a usted que mediante auto de fecha Treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la demandada FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA identificado con C.C 16.673.271Y y DORIS CASTAÑEDA ALVAREZ identificada con C.C 30.203.443 en las cuentas de ahorro, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 164 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limitese la medida a la suma \$ 58.910.266 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del Código de Procedimiento Civil, que en su parte pertinente reza: "El embargo de las sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo..."

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

JAIRO HERNANDEZ BENAVIDES G.  
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Banco de Bogotá

Isabel Botero.



República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
 Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

PPA  
 76507  
 4

OFICIO No. 8645

Bogotá D. C., nueve (09) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Señor Gerente  
**BANCO AV VILLAS**  
 Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia".

**REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003028201300953** iniciado por  
**FINANZAUTO FACTORING S. A. NIT 08600286019** contra **DORIS**  
**CASTAÑEDA ALVAREZ C.C. 30203443 Y FERNANDO RODRIGUEZ**  
**GARCIA CC 16673271**

Comunico a usted que mediante auto de fecha diez (10) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se ordenó requerirlo a fin de que informen el tramite dado al oficio 19847 de fecha 26 de mayo de 2016.

Se anexa copia del citado oficio.

Sírvase a proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

*[Firma manuscrita]*

SECRETARIA

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

**Banco AV Villas**  
 Vice Operaciones y Tecnología  
 Ger. Nal Operaciones  
 Jefatura Soporte Oper Embargos

5 JUL 2017

**RECIBIDO DE CORRESPONDENCIA**  
 HORA: *[Firma]*  
 NOMBRE: *[Firma]*